MADRID
OCTUBRE
1957

TOLVA

LA REVISTA DEL TRIGO, DE LA HARINA Y DEL PAN

SUMARIO

	Páginas
EDITORIAL.—Ante las elecciones sindicales	595
AQUI RADIO TOLVA	598
Los dias 11, 12 y 13 de noviembre tendrá lugar la I Asamblea General de Fabricantes de Harinas.	602
Las elecciones sindicales.—Se celebró con normalidad la primera fase	604
Baja el precio del pan en Cuenca	608
Restricciones en la libertad de compra de trigos	610
Recepción de trigos en almacenes y fábricas	612
El reservista sólo está obligado a pagar al fabricante 13,50 por qm	614
El Abono de bonificaciones en las reservas	616
Instrucciones del S. N. T. para el cobro de cánones.	618
Importe de los cánones de 17 y 11 pesetas qm.	620
Diez pesetas menos en la revalorización de los trigos que pasaron del tipo III al IV	622
El S. N. T. desea conocer el importe de la revalorización de sus esistencias	623
Trigo molturado.—Ordinario	624
Trigo molturado.—Canje	625
Venta de Harina a panaderos	626
El Gobierno se preocupa del problema de los precios	627
Condiciones ventajosas en las ventas, incrementaron el comercio mundial de trigo y su harina	631
Anteproyecto de reglamentación de fabricación y uso de productos químicos	636
De nuestros campos trigueros	642
La locura de los camiones	646
El Consejo de Economía Nacional	647
Necrológicas	654
Capital muerto	655

N.° 173

TOLVA-033

MADRID - OCTUBRE 1957 ◆ AÑO XV.-NUMERO 173

LA REVISTA DEL TRIGO, DE LA HARINA Y DEL PAN

ADMINISTRACION:
ALMIRANTE, 1

DIRETOR:
JULIO DEL CAMPO

TOLVA

EDITORIAL

Ante las elecciones sindicales de empresarios y ante la I Asamblea Nacional Harinera

Meditemos...

Sin poner el paño en el púlpito, sin la menor pretensión de aleccionar, sino, por el contrario, con la máxima sencillez, queremos invitar a nuestros lectores a una meditación que juzgamos indispensable en los momentos actuales, tan cargados de trascendencias y significación para la industria harinera.

Por encima de todas las cuestiones y dificultades inmediatas que en esta campaña, como en otras muchas, preocupan al fabricante, se perfilan, se aproximan dos sucesos que, aun siendo independientes en todo menos en el tiempo, ofrecen cada uno de ellos y los dos juntos, iguales motivos de esperanza y de temor porque, según cómo

se desenvuelvan, la industria harinera tendrá posibilidad de redimirse o se hundirá más aún en el légamo de sus endémicos males. Nos referimos a las elecciones sindicales en su fase empresarial y a la I Asamblea Nacional de Fabricantes, de la que ahora empieza a decirse otra vez que tendrá lugar, apuntándose en esta ocasión la fecha de noviembre próximo.

El rencor, el resentimiento, son graves pecados de los que nosotros hemos huido siempre y de los que desearíamos que huyeran también los demás. Quede bien claro que no sentimos rencor hacia nadie y mucho menos queremos predicarlo. Pero, sentado esto, hay que pensar que el olvido —al que tanta inclinación siente la mayoría de los españoles— es, no un pecado, pero sí un temible veneno. A pesar de ello, es frecuente ver cómo los hechos más o menos recientes, que en un momento pusieron en peligro nuestros más sagrados y legítimos intreeses y sometieron a dura prueba nuestra capacidad de soportar situaciones anormales, se borran de muchas mentes en cuanto se logra dar un paso favorable y cede un poquito la tensión a que estuvimos sometidos.

Es evidente y nadie podrá negarlo, que una misma persona o un mismo equipo de personas a quienes se coloque varias veces en circunstancias y situación análogas, tenderán a reaccionar y actuar siempre de la misma manera. Es indispensable, pues, tener muy presentes en la memoria (cuando están a la vista unas elecciones que ofrecen toda clase de garantías a quien quiera y sepa ejercitar sus derechos), a todos aquellos que nos son conocidos, por una gestión tan larga, tan larguísima, como llena de desaciertos que infligieron a nuestra industria daños irreparables.

Piensa, lector, que quizá de tu propio voto —según éste sea activo o perezoso y rutinario— puede depender que, o bien las mismas personas, colocadas en los mismos lugares y circunstancias, insistan en sus conocidas torpezas, o bien que otros compañeros empuñen el timón y den rumbo nuevo a nuestra nave. Piensa, lector, en que estas elecciones no son cosa de juego, no son un trámite a cumplir de cualquier manera, sino que tu voto, que todo el mundo va a respetar, porque ya no hay lugar en España para las maniobras y "pucherazos" del viejo estilo, es un acto del que fatalmente se derivarán consecuencias felices o deplorables. Busca tus candidatos, los que te parezcan mejor, los que sean. Con tal de que en el momento de hacerlo tengas bien despierta la memoria, creemos que bastará.

Llegados a este punto, hemos de meditar todos también en la trascendencia de esa I Asamblea Nacional de la fabricación que, por coincidencia, viene a emparejarse, poco más o menos, con las elecciones.

Cuando esa Asamblea se anunció por primera vez, se hizo público un orden del día que suscitó numerosas críticas y protestas.

Ahora bien, al hablar nuevamente del tema, ese orden del día ya no es el mismo, aparece modificado pero, a pesar de su reforma, sigue siendo mínimo, estrecho, sin ajuste alguno con la importancia del primer comicio nacional harinero. Faltan en él las Comisiones de Estudio y sus correspondientes temas. El guión de las deliberaciones es pobre y todo ello huele a improvisación. Además, no ha de pasar inadvertido el hecho extraño de que la sensacional noticia de que la asamblea va a celebrarse haya aparecido escondida y sin relieve alguno en una circular, cuyo sumario ni siquiera se ha dignado recoger el acontecimiento, aunque en ese sumario figuran, en cambio, viejas y trasnochadas noticias sobre la gripe asiática. No queremos pensar en ciertas capacidades de maniobra y, por ello, hemos de sacar la consecuencia de que, o la asamblea es vista por algunos con malos ojos, o las dotes informativas de los que redactan esa circular tienen vuelo demasiado bajo.

En fin, allá cada cual con sus responsabilidades. Creemos que serían gravísimas las que podrían contraerse si se pretendiera torcer el verdadero sentido de estas orgánicas y masivas manifestaciones a las que la jerarquía concede toda la importancia que tienen y toda la cariñosa atención que merecen.

Sea como quiera, ocurra lo que ocurra, nosotros cumplimos hoy, una vez más, nuestro deber de llamar la atención de los fabricantes todos y estimularles para que acudan a la asamblea como un solo hombre. En todo caso, los fabricantes saben bien que TOLVA estará en esa ocasión, como siempre, en su puesto de vigía y centinela para dar la alarma, si es preciso y para denunciar lo improcedente, si lo improcedente se produce.

Entretanto, meditemos...

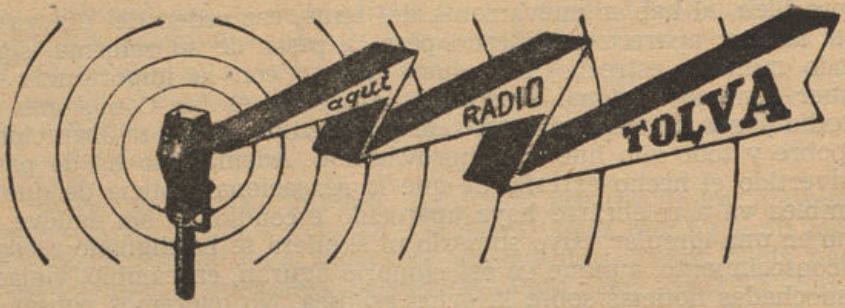

1.—La Asamblea general y su tímido orden del día.

2.—Sorpresitas, no.

3.—Que las cuentas sean cuentas, cuadradas, pero no tanto...

4.—Los que no deberán botar en determinado momento.

5.—Cada cual con su dinero y nadie con el de todos.

6.—¡Patinazo!

7.—...y unos excesos verbales.

1.—Al fin, Asamblea General. Esta tendrá lugar los días 11, 12 y 13 de noviembre próximo. Y también, un orden del día definitivo. Bueno, esto de definitivo lo decimos con todas las salvedades que cabe atribuir a ese vocablo, cuando tiene la procedencia que todos ustedes conocen.

Ustedes saben que hubo antes otro orden del día con el que ni nosotros ni muchos fabricantes de harinas estábamos conformes. Se han introducido ahora en aquél algunas enmiendas y se observa un mayor prurito didáctico. Pero sólo esto. El nuevo orden del día trata sólo de la campaña última e insinúa ya unas directrices para el futuro. Ciertamente que no nos sirve. Es un orden del día para una asamblea pequeñita, pero no para la I Asamblea General de Fabricantes de Harinas. No se trata sólo de hacer una pequeña confesión, es decir, del breve repaso de una anualidad. Una asamblea general exige una confesión general y, por tanto, un detenido examen de conciencia y una, también detenida, exposición de pecados y de faltas: los del año último y los de toda la vida...

2.—Las asambleas generales requieren, además de un orden del día muy meticuloso, unas detalladas normas de trabajo. Hace falta que todo el mundo sepa a dónde debe dirigirse para presentar sus proposiciones, qué tiempo ha de concedérsele en la exposición de sus enmiendas, qué turnos le cabe agotar, etc. Lo que no puede ocurrir

en modo alguno es que las deliberaciones se desarrollen dentro de un ambiente de sorpresa. La sorpresa sería un arma poco digna.

3.—Ya en el orden del día se habla de rendición de cuentas. Nos parece bien, pero no se desea por muchos industriales la formularia liquidación de otras veces, sino algo mucho más detallado y concreto. Nos parecería totalmente absurdo que volviera a repetirse el caso de unas cuentas, según las cuales, los ingresos ascendían a 753.441.043,30 pesetas y los gastos a 753.441.043,30 pesetas, es decir, saldo a cero. Eso de que los gastos sumen exactamente la misma cifra de los ingresos parece, o una curiosísima casualidad, o que se ha forzado el capítulo de gastos hasta cubrir exactamente la cifra de ingresos, lo que nos parece muy contable, tal vez, pero muy poco verosímil y de escasa eficiencia administrativa y económica.

4.—A la asamblea esperamos que acudan muchos fabricantes venciendo su natural desidia y pereza, tanto para escribir como para los desplazamientos. A todos los que vengan, nuestro cordialísimo saludo por anticipado. Ni a uno solo de ellos lo consideramos excepción en el grupo de nuestras amistades harineras. Pero estamos en el deber de hacer observar que no deben actuar con voz y voto aquellos que sean parte directamente interesada en las cuestiones que se sometan a debate. Por ejemplo: se nos ha dicho que hay alrededor de 300 fabricantes favorecidos con el subsidio de paro. Esos 300 industriales, muchos de los cuales cayeron bajo la presión del Concierto, gozan de todas nuestras simpatías y algunos de nuestra cordial compasión; pero están recibiendo ahora una renta anual por mantenerse en paro. Para acordar la continuación o el cese de un régimen semejante de inactividad subsidiada, ¿deben pesar los votos de aquellos interesados? Terminantemente, no. Es importante aclararlo, porque sabemos que se cuenta de antemano con el asentimiento de este numeroso grupo que, unido al que componen los incondicionales de siempre y a los favorecidos por la fortuna del Concierto, pueden formar una masa considerable que, dirigida desde arriba, obstaculice de nuevo el libre modo de pensar de los demás y la auténtica opinión de la mayoría. Nosotros estamos ya sobre aviso de lo que puede ocurrir.

5.—Una de las claras pretensiones de los elementos que han programado la asamblea es la de buscar el medio para recaudar permanentemente fondos que permitan sostener un sistema de subsidio y de paro, análogo al que acompañó al Concierto. No vamos a insistir ahora acerca de lo que pensamos sobre el particular. Diremos sólo que creemos, en resumen, que nada debe hacerse sin la garantía oficial de que no van a abrirse nuevas industrias, ni a aumentarse la capacidad de las existentes, mientras se exige un esfuerzo colectivo o gremial para el cierre de los peor situados o de los que pueden hacer menos daño en la competencia. Esto sería totalmente absurdo. Pero, además, queremos poner de relieve que, dada la nueva línea política

y económica de los Organismos de Abastecimientos, sería dudosísimo que se ratificara el acuerdo de aprobación de cuotas sobre la harina. En definitiva, estas cuotas no hacen ni más ni menos que gravar el coste del Producto y todos sabemos que la C. A. T. y el S. N. T. y el Ministerio de Comercio y el Gobierno, en suma, están en plena batalla contra los factores que influyen en encarecimientos no justificados.

Y respecto al mismo particular, otra nueva idea que tener en consideración: aun suponiendo que la cuota fuera aprobada por la asamblea y que esta aprobación tuviera luego el visto bueno de la autoridad gubernativa, ¿quién garantizaría la percepción de esos cánones? Como se sabe, la Organización Sindical —ello ocurrió cuando el Concierto— tuvo buen cuidado en advertir que no respondía, en absoluto, de ninguno de los compromisos económicos que adquiriera el Grupo. Igualmente quedaba exento de responsabilidad el propio Sindicato como tal. Y hubo momento en que fué dificilísimo el cobro de determinadas cuotas. ¿Cómo se pudo llegar a la recaudación? Pues merced a que un Organismo oficial era parte interesada y puso toda la carne en el asador en apoyo de una posible vía de apremio y posteriores sanciones de embargo. De no haber sido por este Organismo oficial, estamos seguros de que a estas horas el poder coactivo del Grupo no hubiera logrado absolutamente nada. Tenemos antecedentes de ello. Ustedes recordarán la cuota establecida por vagón con anterioridad al Concierto. Había provincias que debían más de un quinquenio. La gran mayoría de ellas tenía cuentas pendientes y sólo unas pocas brillaban por el cumplimiento de esta pseudo-obligación; esas pocas fueron las perjudicadas por sus pagos cuando, llegado el Concierto, no se reclamó una sola peseta a los que habían dejado de contribuir.

6.—Decíamos en nuestro número anterior que las provincias de Zaragoza y Huesca estaban de moda. Quien está de moda ahora es Cuenca. Todos conocen ya la organización cooperativa harino-panadera de aquella provincia y su especialísima organización de compraventa. La Circular Informativa del Grupo Nacional Harinero del Sindicato de Cereales hace un detenido comentario de lo sucedido en Cuenca y parte para ello del involuntario error de un solo corresponsal de la prensa madrileña. Todos los periódicos menos uno, habían informado de que el abaratamiento del pan logrado por la Cooperativa alcanzaba al 40 y hasta al 50 por 100 DE LO QUE HABIA SUPUESTO LA SUBIDA QUE EL PRODUCTO EXPERIMENTO AL INICIARSE ESTA CAMPAÑA. Sólo un corresponsal cometió el lapsus de atribuir ese 50 por 100 al precio global del pan. El comentario que se funda tan sólo en ese error, se alaba por sí solo.

Pero no es esto lo que deseamos comentar a nuestra vez, sino que, en lugar de poner el dedo en la llaga, el ataque se desvía hacia

una burda crítica contra el cooperativismo. Pero la culpa de lo que ocurre en Cuenca no es del cooperativismo. Ningún economista de ningún matiz ha osado hacer una impugnación de las entidades cooperativas con tan poca base y fundamento. Por otra parte, la crítica del cooperativismo a que nos referimos llegó a manos de los lectores harineros, justamente un par de días antes de que la principal autoridad en el comercio español pronunciara uno de los más brillantes discursos que hemos leído, desde hace muchos años, en el terreno de esta especialidad. Y en ese discurso, entre otras afirmaciones, se dice que la batalla de los abastecimientos y de los precios de los artículos de primera necesidad hay que ganarla en España con las reservas, con el ordenamiento jurídico de los intermediarios y... con el estímulo a las Sociedades Cooperativas.

¡Qué ocasión de estarse callado perdió el celebérrimo comentarista!

7.—También sobre la cuestión de Cuenca hemos leído un comentario en el que se dice que la Organización Sindical no tiene que ver con el asunto de las actuaciones cooperativistas. Y afirma, concretamente: "La Organización Sindical, como tal, no puede amparar estados de excepción ni regulaciones de *choque*, cuando para conseguir un fin hay que buscar entre los encuadrados al cabeza de turco o al industrial *de cuota* que quiera, mediante el privilegio de una excepción favorecida, hacer "el milagro" que los demás compañeros encuadrados no pueden realizar, no porque no sepan, sino porque no gozan del favor estatal. ¿Está claro? No confundamos, pues, a la Organización Sindical con unos intereses ajenos, aislados y *poco claros*."

Nada de lo transcrito es nuestro. Nos hemos limitado a copiar al pie de la letra.

Los días 11, 12 y 13 de noviembre tendrá lugar la I Asamblea General de Fabricantes de Harinas

CON INDEPENDENCIA DE LOS COMENTARIOS QUE SOBRE LA ASAMBLEA HACEMOS, TANTO EN NUESTRO EDITORIAL COMO EN LA SECCION "AQUI RADIO TOLVA", NOS LIMITAMOS AQUI A TRANSCRIBIR LA INFORMACION QUE SOBRE ESTE ASUNTO PUBLICO LA CIRCULAR INFORMATIVA DEL GRUPO HARINERO NUM. 35.

Durante los días 25, 26 y 27 del corriente ha celebrado sesiones la Junta Administrativa, a las que han asistido los Sres. Barroso, Borrero, Delgado, Castellano, Conde Bandrés, Ramos, Del Real, Alameda, Sanz González, Blanxart, Mella Alfageme, Garcerán, Rodríguez Serón y Selvi, examinando con detenimiento cuanto afecta a la finiquitación del Concierto, la cual no puede ser más satisfactoria.

La cuenta con el Servicio Nacional del Trigo ha sido totalmente cancelada, con las transferencias que últimamente hemos efectuado.

Aún no hemos ingresado por cuenta de C. A. T. al Grupo Nacional de Panadería los 16 millones pendientes, porque éste gestiona de aquélla una mayor cifra, por cuya razón tampoco hemos transferido el saldo a Comisaría General. Pero los fondos necesarios los tenemos en Bancos a disposición de Panadería y C. A. T., tan pronto diluciden cuanto corresponde a cada uno.

Y después de todo esto, aún queda un saldo favorable en Tesorería para atender obligaciones futuras del Subsidio de Paro, por varios meses.

Quedan pendientes todavía diversos ingresos de Grupos Provinciales, que esperamos cancelen rápidamente para poder cerrar cuentas, felizmente, con el supéravit previsto aproximadamente por la Junta.

La Administración de los Servicios Sindicales de Conciertos, en su momento, dará un amplio informe de muy satisfactorio resultado final del Concierto celebrado con C. A. T. y S. N. T.

El Sr. Reus Cid dió cuenta —y la Junta se felicita de ello— de haber conseguido se pueda, al fin, celebrar la Asamblea General de la Fabricación de Harinas, cuyo acontecimiento tendrá lugar los días 11,

12 y 13 de noviembre próximo. Por causa de las elecciones sindicales, cuyo calendario absorbe todo octubre y los primeros días de noviembre en lo que afecta a entidades "Locales y Provinciales", la referida Asamblea no se puede celebrar antes.

Los Mandos del Grupo, de acuerdo con la Jefatura Nacional del Sindicato, han elaborado el definitivo y siguiente ORDEN DEL DIA:

1.º Informes del Grupo Nacional sobre sus actividades en la pasada campaña 1956-57.

2.º Actuación del Grupo Nacional en la presente campaña 1957-57 ante la política seguida por C. A. T. y S. N. T. sus repercusiones y medidas a adoptar, si así procede.

3.º Estado de cuentas y liquidación de los Conciertos con C. A. T. y S. N. T. (1).

4.º Subsidio de Paro.

a) Pagos efectuados con arreglo a preceptos reglamentarios.

b) Mantenimiento de la política de Subsidio de Paro y, en su caso, sistema para la obtención de recursos.

5.º Informe sobre los fondos disponibles emanados de la liquidación de los Conciertos y deliberación y acuerdo sobre la conveniencia de aplicarlos al Subsidio de Paro, a la ordenación y racionalización de la industria harinera, o al extorno a las empresas.

6.º Porvenir de la Industria Harinera: Posible racionalización y modernizaciou: Actitud ante las orientaciones económicas del Gobierno: Situación y previsión sobre el mercado nacional, y también sobre un futuro exterior.

7.º Proposiciones, ruegos y preguntas (2).

EL ORDEN DEL DIA LLEVARA LAS SIGUIENTES NOTAS:

(1) Estarán expuestas en la Secretaría del Grupo Nacional Harinero, desde el día 25 de octubre hasta el día anterior a la Asamblea General el dicho Estado de Cuentas y Liquidación de los Conciertos, para su examen por cuantos fabricantes de harinas lo deseen.

(2) Para la mayor eficacia de las respuestas, se ruega a los asambleistas que las Proposiciones, Ruegos y Preguntas que consideren pertinentes formular, lo hagan por escrito con la suficiente antelación, ya que de no hacerlo así, pudiera ocurrir que por falta de antecedentes o de criterio sobre el asunto, no pudiese la Mesa contestar en el acto.

LAS ELECCIONES SINDICALES

Se celebró con normalidad la primera fase (enlaces)

Calendario para el ámbito local

Un mensaje del Ministro Secretario

Entre los días 15 y 26 de septiembre tuvo lugar la designación de enlaces sindicales por las categorías profesionales, primer paso en el proceso electoral abierto por decreto de la Secretaría General del Movimiento de fecha 22 de marzo último.

La facultad de designar enlaces sindicales, normalmente atribuída a las categorías profesionales de especialistas, administrativos y mano de obra sin cualificar, se otorgó también a los técnicos, siempre que existan varios en la Empresa de que se trate.

El número de enlaces sindicales que hubo de elegirse en los centros de trabajo que emplean más de 50 trabajadores fijos está en armonía con el censo laboral respectivo, sirviendo de módulo para fijarlo en la escala que se consigna a continuación: de 51 a 100 trabajadores, 5 enlaces; de 101 a 175, 8; de 175 a 200, 12; de 251 a 500, 16; de 501 a 1.000, 24; de 1.001 trabajadores en adelante, 32 enlaces.

Las Delegaciones Provinciales de Sindicatos determinaron, con relación a cada centro de trabajo, el número de enlaces sindicales que corresponde a las distintas categorías profesionales, en razón a la importancia del censo de cada una de ellas.

Si en una Empresa no hubiera las cuatro categorías profesionales, el número de enlaces sindicales que correspondiese a las categorías inexistentes acrecerá a las asimilables, reputándose a estos efectos asimilables entre sí las de personal técnico y administrativo, de una parte, y las de mano de obra cualificada y no cualificada, de otra.

Las Empresas cuyo censo laboral no excede de 50 trabajadores se abstendrán de designar enlaces sindicales a efectos de representación electoral, sin perjuicio de que los elijan conforme a la orden de servicio número 66 de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social dictada con fecha 22 de noviembre de 1950, y cuya vigencia se

declara expresamente, en número de un enlace hasta 25 trabajadores, y de dos enlaces de 26 a 50; verificándose las elecciones complementarias en cada provincia después de terminado el ciclo electoral ordinario, conforme al plan que a tal efecto confeccione el delegado sindical provincial respectivo, oída la Junta Provincial de Elecciones.

Calendario de las Elecciones Sindicales en el ámbito local

FECHAS	TRAMITES Y PLAZOS
15 al 26 de septiembre ...	Plazo dentro del cual se efectuará la elección de enlaces.
27 septiembre a 1 octubre.	Plazo de propuestas para proclamación de candidatos en cargos representativos de las entidades locales.
2 a 5 octubre.	Remisión a las Juntas provinciales de elecciones de las propuestas de proclamación de candidatos aceptadas.
6 de octubre	Proclamación de candidatos ante las Juntas provinciales de elecciones.
9 octubre	Fecha en que las mesas electorales se personarán en sus respectivos colegios.
13 de octubre	Elecciones de vocales de las Juntas locales.
14 al 18 de octubre	Plazo de presentación de reclamaciones.
18 de octubre	Escrutinio general por las mesas de los colegios.
19 al 23 de octubre	Redacción del resumen general de las elecciones con declaración de los candidatos electos.

UN MENSAJE DEL MINISTRO SECRETARIO

En ninguna otra ocasión como en ésta, cuando os encontréis, trabajadores españoles, de nuevo ante las urnas para elegir libremente a vuestros enlaces, se manifiesta de modo más claro la importancia de la función pública que corresponde a los Sindicatos españoles.

Todos los Estados necesitan apoyarse en una amplia y sólida base social, y todos los Gobiernos necesitan nutrir su política con la inspiración de las demandas legítimas y los justos anhelos populares. Toda la política que merezca tal nombre ha de vivir en comunidad constante con el pueblo. Pues bien; los Sindicatos —vosotros los obreros, y los técnicos, y los empresarios, los que constituís la rea-

lidad y el espíritu de la Organización Sindical— son los que proporcionan al Estado español la base social; al Gobierno, la base popular de su política, y a la sociedad, una idea y una evidencia de orden.

Por los representantes sindicales en los diversos organismos por su presencia en el supremo órgano legislativo de la Nación; por su actividad informadora, asesora y demandante en los distintos Departamentos de la Administración; por las conclusiones acordadas en sus Juntas, Comisiones y Congresos, participa la sociedad en la creación del orden derecho que realiza el Estado y participa el pueblo en la noble y difícil tarea de la gobernación del país.

Sin la extensa red de los Sindicatos, sin su enorme capacidad integradora, sin la realidad de sus problemas, sin su potencialidad representativa, ¿por qué otro camino hubiera podido cumplirse esta participación? ¿De qué otro modo podría hacerse esta política "para y con el pueblo" que se reclama hoy en todos los países y que constituye el ideal de todos los regímenes?

Pero este derecho que naturalmente os corresponde, como miembros activos de la sociedad y el pueblo, va acompañado de una ineludible responsabilidad. La responsabilidad de conseguir, en vuestro propio beneficio y para el bien común, una representación sindical auténtica para que no se frustre su principal fin, para que los representantes sindicales elegidos, en toda circunstancia y momento respondan a los verdaderos intereses y aspiraciones de la sociedad, a la que representan; del pueblo, que son portavoces, y de la profesión, industria o servicio por los que fueron elegidos. No pasa por nuestra cabeza ningún fraude electoral de viejo estilo, como recurso de entonces, para dar entrada al pueblo a las estructuras políticas y detenerlo luego en el zaguán. Nosotros no queremos detener al pueblo para que ocupe estas estructuras; pero deseamos asegurarnos, en beneficio del propio pueblo, de que entre ordenadamente ocupando funciones amparándose en atribuciones mediante un sistema de valores, de jerarquías y de responsabilidades.

Elegid bien. Examinad con escrupuloso cuidado las condiciones de los candidatos y escoged a los que sean, en mayor medida, los más competentes en el oficio, los más íntegros en la conducta, los más capacitados para la acordada defensa de vuestros intereses y los más hábiles para la serena dialéctica de los acuerdos, precisamente ahora que se inicia una nueva etapa laboral que discurrirá, en buena parte, por los cauces de los convenios colectivos.

De la autenticidad de la representación sindical depende el éxito de vuestras legítimas aspiraciones, el triunfo de las reivindicaciones laborales justas, la consolidación de la democracia sindical, en la que el pueblo está representado directamente, sin partidos políticos intermediarios, por los hombres escogidos en la libre votación de las elecciones sindicales. Esto había sido un sueño de los viejos após-

toles obreristas. Esto es una realidad que vuestra sinceridad electoral puede hacer madurar. No os hago un llamamiento para la lucha, porque las batallas sociales, en un cauce de derecho, no se plantean mediante la colisión violenta o el acto de fuerza. Asistimos a un período inicial y fecundo de integración. A la empresa hay que llevar entendimiento, colaboración y ánimo de equipo. Cada día son menos actuales los empresarios que utilizan al obrero como mercancía, y los obreros que ven en el empresario un enemigo en cualquier circunstancia. Esto tenemos que irlo desterrando con nuevas mentalidades y conquistas.

A ellos, a los que vais a elegir, solo unas palabras, a modo de salutación y bienvenida: que no olviden nunca, en el ejercicio de la representación que van a ostentar, que las tres mejores condiciones de toda persona con investidura representativa son la honradez, el espíritu de sacrificio y el desinterés por el cargo, con lo que no quiero decir otra cosa que en los cargos no se debe actuar con la exclusiva pretensión de conseguir la permanencia en ellos; que los cargos no existen para nuestro servicio, sino para servir a los demás.

Por los Sindicatos, trabajadores españoles, pasa, en su mayor parte ,la vida de la Nación. Una elección bien hecha asegura unos Sindicatos fuertes. Confío en vuestro sentido de la realidad y en vuestro patriotismo.

JOSE SOLIS RUIZ

BAJA EL PRECIO DEL PAN EN CUENCA

La Cooperativa de Panaderos, recién creada, da normas sobre distribución de harinas

El diario madrileño «A B C», publicó a mediados de septiembre la noticia siguiente:

Merced a las gestiones conjuntas del Gremio de Panaderos encuadrados en el Sindicato Provincial de Cereales y el Ministerio de Comercio, los precios del pan van a experimentar una sensible baja. El nuevo precio entrará en vigor el día 21 en dicha capital, y supone una reducción de más del 50 por 100 del aumento experimentado anteriormente. Así, la pieza de novecientos gramos de pan de la especie candeal se venderá a 0,50 pesetas menos. Rebaja semejante ha sido señalada para las demás piezas. Se ha logrado esta mejora gracias al sistema cooperativista en el ciclo trigo-harina-pan. que elimina a toda clase de intermediarios.

Con posterioridad, llegó a nuestro conocimiento la siguiente circular de la Cooperativa Panadera de Cuenca:

Antes de nada, esta Presidencia se complace en dar las más expresivas gracias a todos los componentes de este Grupo Provincial por la unánime y conjunta asistencia de todos ellos a la Asamblea celebrada en esta capital el día 12 de los corrientes. Significándoles, asimismo, que tiene muy en cuenta las dificultades de todo género que para ello tuvieron que vencer por la época actual de recolección en que nos encontramos. Ejemplo éste de gran moral y camaradería, el cual deben seguir siempre que sean convocadas; pues, con ello han prestado, aunque indirectamente, fuerza y apoyo, para conseguir beneficios en provecho de todos. Uno de los cuales es el que a continuación se expresa.

SOLICITUD DE HARINA

Todos los afiliados a este Grupo que deseen adquirir harinas panificables, deberán solicitarlo por escrito con la mayor brevedad posible a este Grupo Provincial, cosa ésta que no dudamos harán por estar en armonía con sus propios intereses, y por la economía que significa tal decisión con arreglo a los precios que rigen actualmente.

PRECIOS Y CONDICIONES

El precio a pagar por la harina solicitada será de 560 pesetas el Qm. sin envase, puesta en pueblo destino.

Las condiciones de pago se fijan al contado.

Será de cuenta del solicitante la descarga de la misma y la devo-

lución de los envases. Para lo cual se ruega encarecidamente que dispongan de esto y del personal necesario para un momento dado, con el fin de simplificar la distribución y efectuarla lo más rápidamente posible.

ADVERTENCIAS

Para el transporte de estas harinas se dispone de dos magníficos camiones dotados de sus correspondientes remolques que actualmente han sido cedidos para el servicio de la Cooperativa, por el Parque Móvil de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, a instancias del Presidente del Grupo de Panadería.

Estas harinas, debido a sus buenas condiciones higroscópicas, resultan de excelente calidad y aconsejamos que hagan algunas pruebas respecto a rendimiento (reservadas, claro está), para su completo convencimiento.

Todas las condiciones anteriormente expresadas puede sufrir alteración, según manden y aconsejen las circunstancias.

Restricciones en la libertad de compra de trigos

Las Jefaturas provinciales del S. N. T. quedan autorizadas para adjudicar obligatoriamente hasta un 40 por 100 de los tipos III y IV, en todas las solicitudes de grano

★

Estas medidas, tendentes a resolver el problema del almacenamiento, tienen sólo carácter transitorio

★

En oficio-circular núm. 91/10.700, *de* 13-IX-57, *la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo ha dispuesto lo siguiente*:

Como consecuencia de la completa libertad de adquisición de trigo en calidad y cantidad, decretada por el oficio-circular de esta Delegación Nacional núm. 48/5475, se vienen produciendo en algunas provincias unos excesos de existencias de trigos blandos y bastos, especialmente de los tipos III y IV, que en algunos casos rebasa el 80 por 100 del total almacenado, sin que los fabricantes de harinas soliciten comprar dichas calidades basándose en la libertad concedida en dicho oficio-circular.

Tratando de evitar los efectos producidos por la repetición de estos hechos, en el último párrafo del mencionado oficio-circular se indicaba a los Jefes Provinciales solicitaran de los fabricantes su colaboración para el retiro proporcionado de diversas calidades de trigo en evitación de acumulaciones singulares de determinadas calidades no apetecidas en ese momento. Desgraciadamente, hasta la

fecha no han obtenido suficiente resultado práctico estas solicitudes de colaboración, habiéndose llegado en ciertos lugares a situaciones que perturban la normal recepción del trigo ofrecido por los agricultores, función primordial ésta entre los deberes que ha de cumplir este S. N. T.

En consecuencia, esta Delegación Nacional considera llegado el momento de dictar las siguientes normas transitorias, con el fin de tratar de restablecer la normalidad de salidas comerciales de trigo, equilibradas, en cierta forma, con las disponibilidades del Servicio.

Estas normas entrarán en vigor a la recepción del presente oficio-circular.

1.ª) Todas aquellas provincias en que se hayan presentado problema de almacenamiento de recepción de trigo a los agricultores por falta de capacidad en algunas zonas o almacenes, quedan autorizadas para efectuar adjudicaciones de compensación de todas las peticiones de trigo que reciben por parte de los fabricantes de la propia o de otras provincias con un porcentaje variable que en ningún caso podrá exceder del 40 por 100 del total solicitado.

2.ª) Para implantar este sistema de adjudicaciones de compensación deberá solicitarse el oportuno permiso de esta Delegación Nacional, indicando en la solicitud el porcentaje que ha de aplicarse y motivos en los que se basa la petición. Este porcentaje será variable, como se indica en el párrafo anterior, y para su modificación deberá solicitarse la oportuna autorización de esta Delegación Nacional.

3.ª) Las adjudicaciones de compensación se efectuarán con cargo a los almacenes que esa Jefatura considere conveniente, atendiendo al estado de situación, conservación o abarrotamiento, bien por excesivas entregas de los agricultores, o por no ser solicitado por los fabricantes.

En el uso de estas adjudicacliones, las Jefaturas procurarán actuar con la máxima equidad y uniformidad de criterio para todos los fabricantes.

4.ª) Si a pesar de las medidas anteriormente citadas, subsistiera el problema en tal forma que entorpeciese la normal recogida del trigo ofrecido por los agricultores, lo comunicará a esta Delegación Nacional urgentemente, a fin de tomar las medidas oportunas para la constitución de depósitos en Zonas Consumidoras, en previsión de lo cual procurará reservar los almacenes que se encuentren en mejores condiciones de comunicación por ferrocarril, a fin de poder efectuar el transporte con los mínimos gastos posibles.

5.ª) *En todo caso, estas medidas se tomarán únicamente con carácter excepcional y desaparecerán una vez resuelto el problema presentado de almacenamiento o recepción.* En dicho momento V. S. elevará el oportuno informe a fin de que esta Delegación Nacional pueda autorizar la anulación en esa provincia de las presentes normas.

Recepción de trigos en almacenes y fábricas

Normas aclaratorias del S. N. T. para las provincias deficitarias

En nuestro número anterior transcribimos el oficio del S. N. T. número 64/7389, relativo a depósitos de trigo en almacenes de fábricas de harinas. La Delegación Nacional aclara ahora este oficio, mediante otro, núm. 99/11969, en el que se detallan las instrucciones que deben seguirse en lo que se refiere a depósitos en fábricas de provincias deficitarias. Dice así este último oficio:

"Los fabricantes de esa provincia deficitaria podrán ofrecer almacenes en las condiciones establecidas en este oficio-circular, en los cuales el S. N. T. podrá realizar depósitos en destino en las condiciones de venta preferente arriba especificadas. En este caso, el precio del trigo a los fabricantes será el oficial más los gastos de transportes. Para facilitar la realización de las operaciones de venta, esa Jefatura Provincial podrá concertar con los fabricantes cedentes de almacenes su colaboración en todas las operaciones de transporte de mercancía, con lo cual podrá llegar a evitarse futuras discusiones en cuanto a la cuantía de los gastos de traslado del trigo desde provincia productora de origen a provincia deficitaria de destino."

Para la puesta en práctica de este sistema se han elevado diversas consultas, principamente por las provincias elegidas como suministradoras del cereal, y a fin de resolver las mismas, esta Delegación Nacional ha creído conveniente aclarar los siguientes extremos en cuanto a tramitación de los mencionados depósitos:

1.º Al recibir la Jefatura deficitaria la oferta de almacenes comprobará si reúnen las condiciones especificadas en las normas 1.ª, 2.ª y 3.ª del oficio-circular 64/7389.

2.º Comprobados los anteriores extremos establecerá contacto con las Jefaturas elegidas como suministradoras del cereal a depositar, a fin de que por las mismas se preste conformidad en cuanto a calidades y cantidades solicitadas por los fabricantes, extremo éste

que podrá ser objeto de previo acuerdo entre los mismos y la Jefatura elegida.

3.º Recibida la conformidad, la Jefatura de destino, directamente, ordenará a la de origen el envío de la cantidad interesada, haciendo constar destino exacto a que deberá realizarse cada una de las remesas.

4.º Los gastos de manipulación, saquerío, transporte, etc., que se ocasionen, tanto en origen como en destino, serán en todo caso por cuenta del fabricante cedente del local.

5.º Las facturaciones se efectuarán por las provincias de origen del cereal de "Jefatura a Jefatura", ya que el trigo continúa siendo propiedad del S. N . T. hasta que en su día se procedan a su venta de acuerdo con las normas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del repetido oficio-circular.

El reservista sólo está obligado a pagar al fabricante 13,50 por Qm.

El industrial no podrá cargar cantidad alguna, ni por retirada del trigo de almacén ni por demérito de envases de grano, ni por ningún otro concepto

★

Podrá, no obstante, cobrar, si voluntariamente desea este servicio el reservista, los portes de la harina hasta el domicilio de este último

★

Oficio-cricular de la Delegación Nacional del S. N. T., núm. 102/12-176, *de* 27-IX-57.

En oficio-circular 57/6735, de 30 de julio último, esta Delegación Nacional dispone que las molturaciones de trigo con destino a reservas de consumo, tanto en fábricas por el sistema de canje como en molinos maquileros, tendrán una bonificación de 19,50 pesetas por Qm. de trigo molturado.

El referido oficio-circular da las normas para la liquidación de esta bonificación y establece que los reservistas que molturen sus reservas para consumo en fábricas por el sistema de canje, es decir, previa entrega de trigo en almacén del S. N. T. y retirada simultánea del correspondiente vale de harina y subproductos, pagarán al fabricante únicamente 13,50 pesetas por Qm. de trigo utilizado como reserva, que con las 19,50 pesetas por Qm. de bonificación que el S. N. T. abona al fabricante completan las 33,00 pesetas/Qm. fijadas como canon de molturación por Orden del Ministerio de Agricultura de 18-6-57 (B. O. de 21-6-57).

En aclaración a algunas dudas, interesa reiterar que la cantidad de 13,50 Ptas. por Qm. es la única que el reservista viene obligado a entregar al fabricante por la molturación de sus reservas, entendiéndose que con la misma, más la bonificación que el S. N. T. abona al industrial, quedan sufragados todos los gastos originados a la fábrica desde el momento en que efectúa la retirada del trigo en almacén del Servicio hasta que la harina está en disposición de servirse al agricultor en la propia fábrica, sin que por este ciclo de transformación pueda gravarse cantidad alguna al reservista, ni por retirada de almacén ni por transporte, ni por demérito de envases en grano, etc., es decir, por ningún concepto, ya que en el margen de molturación del trigo van computados todos esos gastos, más los de financiación, gastos generales, beneficio industrial.

Los gastos que puedan originarse por otros conceptos (demérito de envases de harina, cuando éstos sean facilitados por el fabricante, situación de la harina en local del reservista, acarreos y facturación de la misma si reside en distinta localidad, etc), son totalmente ajenos a las disposiciones oficiales que puedan afectar al S. N. T. en cuanto al canon de molturación a cobrar por los fabricantes y reservistas dentro de las disposiciones legales que puedan existir sobre estos aspectos dictados por Organismos a quienes pudieran afectarles

No puede en manera alguna el fabricante obligar a utilizar tales servicios al reservista, ya que éste es libre por completo de retirar por sí o por tercera persona la harina de sus reservas, aportando sus propios envases, en cuyo caso estrictamente ha de pagar las 13,50 pesetas por Qm. Es decir, que no es admisible que los fabricantes graven inicialmente la harina de reservas con gastos alguno a no ser que el reservista concierto voluntariamente esos servicios, desde la salida de harina de la fábrica.

En cumplimiento de esta aclaración, esa Jefatura ordenará a la Inspección Comarcal que en sus visitas vigile el cumplimiento de cuanto se ordena en el presente escrito, levantando el acta correspondientae, caso de que hubiera alguna infracción en este sentido.

EL ABONO DE BONIFICACIONES EN LAS RESERVAS DE CONSUMO A MOLTURAR EN MOLINOS MAQUILEROS

Funcionará como hasta ahora el A 4 - A C 1

En respuesta a un escrito del Grupo Nacional Harinero, la Delegación Nacional del S. N .T. ha cursado el oficio-circular número 90/10.692, *que reproducimos.*

Con esta fecha se comunica al Sindicato Nacional de Cereales lo siguiente:

"En relación con lo manifestado en su escrito núm. 8.742, de 3 del actual, por el que contesta al de esta Delegación núm. 8.453 de 27 de agosto, en relación con el procedimiento a seguir para el abono de las bonificaciones de referencia a los molineros maquileros, de tal modo que éstos perciban su remuneración íntegra sin gastos de desplazamiento ni otros inconvenientes que dificulten la atención de su trabajo, esta Delegación Nacional se ratifica en lo manifestado en el escrito anteriormente citado sobre este asunto, con las siguientes aclaraciones:

1.ª El modelo A4-AC-1 por el que se ha establecido el pago de las bonificaciones de referencia fué concebido y continúa en uso para todas las operaciones de este S. N. T. que se hacen a través de la Banca concertada como medio más fácil y menos costoso para que los perceptores pudieran rápidamente, y sin quebranto para su economía y ocupaciones, hacer efectivas las cantidades que les había de abonar este Servicio, ya que por ser documento negociable en cualquier Banco y haber establecido éstos una extensísima red de Sucursales y Corresponsalías, lo normal es que en las inmediaciones del lugar de residencia de cualquier agricultor o industria exista una oficina pagadora. Por tanto y en aras a esta facilidad, no se considera aceptable cambiar el sistema de pago acordado para estas bonificaciones.

2.ª Ahora bien, como ya se indicaba en el escrito de esta Delegación Nacional antes mencionado, se halla previsto el sistema de

que puede delegarse en otra persona la tramitación y cobro de las cantidades que el A4-AC-1 acredita.

En tal sentido ha de hacerse constar:

a) Para la retirada del documento en la Jefatura Provincial que es donde se ha de extender, no es necesaria la presencia del interesado, sino que basta con que éste autorice a una persona cualquiera para que en presencia del Jefe Provincial firme bajo el epígrafe "El Vendedor" y simultáneamente retire los ejemplares del negociable que le servirán para hacer efectivo su importe.

Esta autorización, extendida y firmada en el caso a que nos referimos por el molinero a favor de la persona en quien delegue, deberá llevar el refrendo de la Alcaldía o pedanía de su residencia, que podrá estiamparlo con una diligencia a tenor de lo siguiente: "Ante mí, con garantía de autenticidad".

b) Con esta autorización la Jefatura Provincial entregará los ejemplares del negociable A-4-AC-1 al autorizado que en tal momento estampará su firma (o huella dactilar) en dicho modelo bajo el epígrafe "El Vendedor".

3.ª En cuanto al cobro del importe que el negociable acredita está previsto en el modelo, a cuyo fin lleva un cajetín de "Mandato" mediante el cual y firmando al pie del mismo el interesado y el autorizado, el Banco pagador cualquier Sucursal o Corresponsalía lo hace efectivo.

Por lo anteriormente expuesto entiende esta Delegación Nacional que el problema planteado en cuanto al procedimiento vigente es un tanto irreal, ya que cualquier otro que pudiera emplearse, siempre que ofreciera las debidas garantías, sería sin duda más enojoso y costoso."

INSTRUCCIONES DEL S. N. T. para el cobro de los cánones desgravados al iniciarse el Concierto

Por oficio-circular núm. 84/9962, de 2 de septiembre, el S. N. T. ha dictado las siguientes instrucciones:

Con fecha 31 de agosto último, se ha cursado a las Jefaturas Provinciales de este Servicio el siguiente telegrama:

"Facilitará al Grupo Provincial Harinero o fabricantes que lo soliciten los datos que estimen necesarios para comprobación e ingreso de las cantidades que les reclame Grupo Nacional, consecuencia liquidación existencias finales por compensación desgravación cánones al iniciarse régimen concertado. Punto. Tenga presente qué existencias computables a estos efectos deben ser idénticas a las que sirvieron para última revalorización por aumento esta campaña precio trigo y centeno. Punto. Es de interés para este Servicio que Grupo Nacional obtenga estos ingresos de afiliados para que pueda satisfacer importe total liquidación a este Organismo. Punto. Seguirá oficio ampliando el presente telegrama."

La base V del Concierto entre el S. N. T. y el Sindicato Nacional de Cereales, otorgado en 31 de agosto de 1956, que rigió durante la pasado campaña, dispone que al cesar la vigencia del régimen concertado, el S. N. T. recuperaría los cánones reglamentarios desgravados al iniciarse el Concierto, mediante liquidación practicada al Sindicato Nacional de Cereales, en la que, tomando como base las existencias de trigo y centeno en poder de los fabricantes, fueron desgravados inicialmente, se liquidaría el total de 17 pesetas por quintal métrica de trigo y 11 pesetas por quintal métrico de centeno, que suponen los cánones efectivos fijados para la campaña actual.

Posteriormente, por Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1957, se dispone que tal recuperación se efectuará sobre las existencias en poder de los fabricantes a las cero horas del día 25 de junio de 1957. A tal fin se remitió al Sindicato Nacional de Cerales la liquidación oportuna, que asciende a 30.774.187,95 pesetas por trigo y 16.256,79 pesetas por centeno que, para la liquidación final del Concierto, deben ser ingresadas por el Sindicato en las cuentas de este S. N. T. A efectos de la liquidación sirvieron de base las mismas existencias que fueron revalorizadas como consecuencia

de lo dispuesto en el Decreto Ley de 31-5-57, según liquidaciones remitidas a las Jefaturas Provinciales.

Ante la disconformidad que con las cifras liquidadas presentan algunos Grupos Provinciales al Grupo Nacional Harinero, y con el fin de llegar al más rápido ingreso por parte del Sindicato Nacional de Cereales de las cantidades adeudadas a este Servicio, dará usted las máximas facilidades para la comprobación de los datos que le sean presentados por el Grupo Provincial Harinero o fabricantes interesados, debiendo tener en cuenta que la liquidación inicial de revalorización de existencias a las cero horas del 25-6-57 ha podido ser modificada por rectificaciones posteriores, las cuales han sido oficialmente comunicadas a las Jefaturas interesadas, y que tales rectificaciones deberán afectar idénticamente a la liquidación del Concierto, de tal forma, que no exista diferencia entre las existencias computadas para la revalorización y las que deberán servir de base para la liquidación de las 17 pesetas Qm. No obstante, si de las comprobaciones practicadas resultase que la revalorización se hizo estimando existencias menores de las reales, se procederá a la liquidación complementaria correspondiente, manteniendo, en todo caso, la identidad de base para ambas liquidaciones.

Se recuerda a usted que, según se dispone en el oficio-circular número 25/2649 de 25 de junio, de esta Delegación Nacional, los anexos número uno en que se basó la revalorización, debieron ser confeccionados a la vista de las declaraciones juradas presentadas por los fabricantes de harinas y almacenistas depopsitarios. Por otra parte, en la norma 7.ª del grupo C) del citado oficio-circular, se determina que los harineros deberán rendir un parte H-1 complementario por las operaciones habidas durante el período 25 a 30 de junio.

Así, pues, dispone esa Jefatura de elementos suficientes para comprobar los datos que presenten los fabricantes. Caso de que se aprecien diferencias, debidamente comprobadas, las comunicará V. S. a esta Delegación Nacional a la mayor brevedad, detalladas por fabricantes, con igual indicación de aquellos cuyas liquidaciones estén conformes.

Importe de los cánones de 17 y 11 pesetas Qm. sobre existencias de trigo y centeno, respectivamente, en 25 de junio último

Instrucciones del S. N. T. a sus Jefaturas

La Delegación Nacional del S. N. T. ha dirigido a la Jefatura del Sindicato la indicada liquidación, concebida en los términos siguientes:

De acuerdo con la conformidad prestada por el Ilmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 12 del actual a la propuesta de esta Delegación Nacional de 11 del mismo mes, en el sentido de que la recuperación de los cánones concertados se efectúe sobre existencias efectivas en poder de los harineros a las cero horas del día 25 de junio de 1957.

TRIGO

Existencias reales según declaraciones juradas (en fábricas, en ruta, en almacenes del S. N. T., pagado y no retirado, así como la harina en fábrica o en depósito de fabricantes, ajenos a la fábrica, referida a grano) 1.810.246,35 Qm. Cánones a recuperar: 17 ptas/Qm. Importe de los cánones: 1.810.246,35 Qm. × 17 Ptas. = 30.774.187,95 pesetas.

CENTENO

Existencias reales según declaraciones juradas (en fábricas, en ruta, en almacenes del S. N. T., pagado y no retirado, así como la harina en fábrica o en depósito de fabricantes, ajenos a la fabrica, referida al grano), 1.477,89 Qm.

Cánones a recuperar: 11,00 Ptas./Qm.

Importe de los cánones: 1:477,89 Qm. × 11,00 Ptas. = 16.256,79 pesetas.

Trigo: 30.774.187,95 pesetas.

Centeno: 16.256,79 pesetas.

TOTAL: 30.790.4444,74 pesetas.

Esta liquidación se ha efectuado con arreglo a los datos consig-

nados en las declaraciones juradas de existencias que han servido de base para la revalorización y se adjunta relación, por provincias de existencias e importe de los cánones.

Si se produjera variación en estas cifras, que serían cantidades mínimas, será objeto de la oportuna rectificación.

En consecuencia, procede que la citada cantidad de 30.790.444,74 pesetas, a que asciende la presente liquidación, sea ingresada a la mayor brevedad en la cuenta "SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO" en los Bancos concertantes que operen con este S. N. T. y cuya relación fué remitida a ese Sindicato.

Diez pesetas menos en la revalorización de los trigos que pasaron del tipo III al IV

Evacuando consulta elevada por la Jefatura del Sindicato, la Delegación Nacional del S. N T. ha dispuesto lo siguiente:

En contestación al escrito núm. 407-8181, de fecha 13 del actual, de ese Sindicato, me complace comunicar a usted que por esta Delegación Nacional se ha ordenado sean extendidas las liquidaciones rectificativas, minorando en 10 ptas. Qm. la revalorización de referencia por los trigos en la pasada campaña, clasificados en el tipo III y que en la actual han pasado el IV, previas las comprobaciones oportunas por las Jefaturas Provinciales de este S. N. T., para aquellos fabricantes que tenían, en la fecha señalada para tal revalorización, esta clase de trigos y lo han solicitado.

El S. N. T. desea conocer el importe de la revalorización de sus existencias

A tal efecto, dicta instrucciones a sus Jefaturas Provinciales

Oficio-circular núm. 96/11.415, *de* 21 *de septiembre de* 1957.

A fin de calcular el importe de la revalorización de existencias propias del S. N. T., se dispuso en oficio-circular núm. 25/2649 de 25-VI-57 que a partir del mes de julio se liquidaría por esta Delegación Nacional, en función de las ventas de trigo viejo que se contabilizarán en el P-15.

Ahora bien, como las anteriores ventas reflejan las salidas reales de almacén, puede ocurrir que algunas de las cantidades contabilizadas en tal concepto, procedan de adjudicaciones cuya venta se formalizó, aunque no se retirase la mercancía, con anterioridad a las cero horas del día 25 de junio de 1957, es decir, al precio que regía para la campaña 1956-57.

Por tanto, con objeto de determinar las unidades métricas de trigo a las que realmente afecta la revalorización, se servirá V. S. remitir en el plazo máximo de cinco días una certificación en la que de manera expresa conste la cantidad de kilos de trigo que de las ventas figuradas en el P-15 de trigo viejo de los meses de julio y agosto (independiente para cada mes), corresponden a salidas de estos cereales panificables adjudicados al precio que rige para la actual campaña 1957-58.

Idéntica certificación unirá a los P-15 de trigo viejo de los meses sucesivos hasta que se agoten las existencias y siempre que se hayan producido salidas por ventas de trigo viejo.

TRIGO MOLTURADO POR CADA UNA DE LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS POR LOS CONCEPTOS "ORDINARIO" Y "CANJE", DURANTE EL SEMESTRE ENERO-JUNIO DE 1957. — VAGONES

ORDINARIO

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Alava	111	138	150	93	134	143	809
Albacete	446	418	439	468	525	556	2.852
Alicante	521	474	460	442	520	485	2.902
Almería	64	57	66	54	58	59	358
Avila	191	187	137	148	222	190	1.075
Badajoz	615	1.070	951	472	1.451	915	5.474
Baleares	120	121	100	117	126	112	696
Barcelona	1.431	1.457	1.402	1.503	1.656	1.458	8.907
Burgos	904	927	733	877	889	660	4.990
Cáceres	353	348	327	310	401	384	2.123
Cádiz	440	473	491	522	587	443	2.953
Castellón	59	74	65	53	76	74	401
Ciudad Real	818	776	852	827	1.059	970	5.302
Córdoba	809	847	884	930	1.019	784	5.273
Coruña (La)	60	63	58	60	70	60	371
Cuenca	457	429	385	437	559	414	2.681
Gerona	323	338	355	329	448	388	2.181
Granada	474	517	492	433	469	429	2.814
Guadalajara	385	374	363	395	443	374	2.334
Guipúzcoa	187	228	109	108	17	27	676
Huelva	259	206	210	203	208	192	1.278
Huesca	805	781	808	776	809	867	4.846
Jaén	677	753	722	1.123	802	618	4.695
León	393	349	287	367	419	406	2.221
Lérida	1.057	955	985	1.023	1.001	888	5.909
Logroño	318	341	231	374	458	452	2.264
Lugo	—	—	—	—	—	—	—
Madrid	1.192	1.079	1.203	1.249	1.282	1.056	7.061
Málaga	328	336	335	303	355	242	1.899
Murcia	351	344	386	351	407	378	2.217
Navarra	1.000	875	974	1.019	1.184	1.240	6.293
Orense	11	10	26	20	21	4	92
Oviedo	50	51	49	41	20	12	223
Palencia	710	788	684	621	722	569	4.094
Pontevedra	126	109	138	130	143	106	752
Salamanca	709	685	666	699	767	582	4.108
Santander	64	49	52	49	60	43	317
Segovia	283	316	251	285	281	254	1.670
Sevilla	1.015	860	909	938	997	899	5.618
Soria	366	392	412	344	415	408	2.337
Tarragona	169	165	192	200	240	246	1.212
Teruel	169	167	208	201	142	185	1.072
Toledo	784	691	743	712	83	818	3.831
Valencia	807	780	747	650	870	874	4.728
Valladolid	1.000	998	970	904	938	771	5.581
Vizcaya	312	263	243	335	262	283	1.698
Zamora	654	595	594	562	753	613	3.771
Zaragoza	1.590	1.400	1.448	1.556	1.801	1.694	9.489
Totales	23.997	23.664	23.382	23.613	26.166	23.625	144.447

TRIGO MOLTURADO POR CADA UNA DE LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS POR LOS CONCEPTOS "ORDINARIO" Y "CANJE", DURANTE EL SEMESTRE ENERO-JUNIO DE 1957. — VAGONES

CANJE

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Alava	44	27	63	79	85	4	302
Albacete	116	95	179	166	117	28	711
Alicante	59	54	69	51	10	—	252
Almería	2	5	—	—	1	—	8
Avila	78	94	110	37	38	—	357
Badajoz	202	134	170	85	227	11	829
Baleraes	17	18	18	25	30	—	108
Barcelona	159	115	192	51	40	—	557
Burgos	240	210	317	141	171	—	1.079
Cáceres	180	147	190	155	171	—	843
Cádiz	31	32	31	33	38	—	165
Castellón	50	48	39	16	14	—	167
Ciudad Real	232	154	118	111	109	1	752
Córdoba	159	121	145	119	165	1	710
Coruña (La)	1	—	—	2	16	—	19
Cuenca	198	158	290	142	76	—	864
Gerona	192	144	126	68	54	—	584
Granada	45	50	62	64	112	—	333
Guadalajara	179	141	222	140	124	3	809
Guipúzcoa	14	12	20	9	13	—	68
Huelva	46	55	433	44	18	—	206
Huesca	164	145	176	98	67	—	650
Jaén	94	59	40	71	61	—	325
León	138	143	195	94	68	6	644
Lérida	170	116	186	84	73	3	632
Logroño	148	138	155	188	75	4	708
Lugo	—	—	—	—	—	—	—
Madrid	32	28	22	10	17	—	109
Málaga	9	14	18	18	19	—	77
Murcia	18	13	13	12	14	—	70
Navarra	295	211	171	149	175	—	1.001
Orense	—	—	—	—	—	—	—
Oviedo	—	—	—	—	3	—	3
Palencia	165	98	137	89	102	54	645
Pontevedra	—	—	—	—	—	—	—
Salamanca	204	157	183	132	111	5	792
Santander	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	208	108	231	154	120	3	824
Sevilla	46	35	39	48	58	2	228
Soria	164	103	141	162	117	15	702
Tarragona	49	41	48	37	20	—	204
Teruel	186	151	160	48	27	7	579
Toledo	174	126	145	151	164	3	763
Valencia	114	101	123	96	81	—	515
Valladolid	186	139	166	95	124	105	815
Vizcaya	12	9	15	10	4	0	50
Zamora	168	176	197	119	29	42	801
Zaragoza	208	145	116	88	82	2	645
Total	5.196	4.070	5.081	3.491	3.327	309	21.474

VENTA DE HARINA A PANADEROS, EN CADA UNA DE LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS, EN EL SEMESTRE ORDINARIO ENERO-JUNIO 1957

VAGONES

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Totall
Alava	115	97	112	84	102	119	629
Albacete	345	330	363	383	436	450	2.307
Alicante	379	358	285	362	451	381	2.316
Almería	46	49	51	41	45	53	285
Avila	133	130	103	157	196	163	882
Badajoz	473	805	763	397	1.099	772	4.309
Baleares	98	94	78	86	97	85	538
Barcelona	1.122	1.005	1.046	1.109	1.434	1.145	6.861
Burgos	562	655	674	613	779	500	3.783
Cáceres	257	241	272	254	301	348	1.673
Cádiz	364	365	407	416	441	383	2.376
Castellón	43	55	51	51	55	62	317
Ciudad Real	536	662	701	641	867	768	4.175
Córdoba	669	675	730	749	795	654	4.272
Coruña (La)	55	51	41	55	44	67	313
Cuenca	331	333	324	332	441	296	2.057
Gerona	255	242	251	251	344	277	1.620
Granada	374	408	399	351	359	349	2.240
Guadalajara	300	277	298	296	343	290	1.804
Guipúzcoa	136	160	82	100	30	29	537
Huelva	178	157	178	190	172	177	1.052
Huesca	615	625	630	560	787	698	3.915
Jaén	548	617	559	859	658	517	3.758
León	236	230	279	266	389	305	1.705
Lérida	730	756	720	722	882	755	4.565
Logroño	240	241	253	268	391	346	1.739
Lugo	—	—	—	—	—	—	—
Madrid	874	847	977	965	962	897	5.522
Málaga	268	259	259	255	273	218	1.532
Murcia	276	266	308	297	337	312	1.796
Navarra	682	690	764	804	1.044	1.034	5.018
Orense	11	5	16	15	14	14	75
Oviedo	35	33	38	26	33	20	185
Palencia	495	530	479	438	698	610	3.250
Pontevedra	102	81	104	105	115	97	604
Salamanca	502	499	537	526	664	495	3.223
Santander	49	32	32	44	55	35	247
Segovia	200	213	205	229	252	240	1.339
Sevilla	734	704	726	744	774	765	4.447
Soria	209	269	278	303	377	294	1.830
Tarragona	135	122	152	160	192	197	958
Teruel	135	121	170	155	199	166	946
Toledo	568	525	608	564	628	655	3.548
Valencia	497	682	534	515	704	652	3.584
Valladolid	865	699	834	689	835	614	4.536
Vizcaya	218	204	170	253	191	246	1.282
Zamora	509	429	548	460	716	489	3.151
Zaragoza	1.165	1.105	1.216	1.197	1.613	1.329	7.625
Totales	17.769	17.933	18.705	18.337	22.614	19.368	114.726

El GOBIERNO se PREOCUPA del PROBLEMA de los PRECIOS

Las reuniones de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos

Un discurso del Ministro de Comercio

Instrucciones del Ministerio de la Gobernación

En varias reuniones de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos se ha tratado el tema de los precios, sobre todo en lo que afecta a artículos de primera necesidad. Especialmente interesante fué la reunión celebrada el 28 de Septiembre, en la que se adoptaron impotantes acuerdos. Helos aquí:

Aprobar definitivamente el plan del Ministro de Comercio sobre regulación de precios y mercados, especialmente de los artículos de primera neecsidad. Independientemente se tomaron los siguientes acuerdos:

Exigir el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la Ley de creación de la *Junta Superior de Precios y orden del Ministerio de Hacienda de* 9 *de enero de* 1951, *referente a la necesidad* de que a todo incremento o creación de exacciones municipales o provinciales preceda inexcusablemente informe de la citada Junta Superior de Precios.

Poner en pleno vigor *el decreto de* 9 *de noviembre de* 1956, por el que se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a hacerse cargo de las funciones de regulación de mercados y abastecimiento en los municipios.

Encargar al Ministro de Comercio que proceda a estudiar y someter a Consejo de ministros el estatuto jurídico de los comerciantes mayoristas y minoristas de mercados de abastos.

El discurso del Sr. Ullastres

Por su parte, el Ministro de Comercio pronunció, con motivo de la inauguración de la Feria de Muestras de Zaragoza, el dia 2 de octubre un discurso que consideramos trascendental, tanto por su contenido, como por su tono. Dada la extensión de esta pieza oratoria, nos limitamos a reproducir el acertado risumen que de ella ha hecho el Boletín Iuformativo de la Oficina Harinera:

Tasas y racionamiento, no.

1.º La tasa y el racionamiento constituyen un sistema un tanto desacreditado, aunque inevitable en los momentos peores. *Afortunadamente no es éste el caso actual de España.*

Seguridad completa en el abastecimiento.

2.º La batalla de los abastecimientos y de los precios en los artículos de primera necesidad se puede pensar sin medidas drásticas y sin desmelenamientos, sin perder la sonrisa y el buen humor. Basta con hacer llegar a España productos de todas partes, si es preciso. Y siempre hay medios económicos para ello, porque, en definitiva, lo peor que puede ocurrir es que haya que detraerlos de otras cosas menos necesarias. Se puede tener, pues, la seguridad de que en ningún momento existirá desabastecimiento de artículos de primera necesidad.

Mal porvenir para los especuladores.

3.º Os recomiendo —ha dicho el Ministro dirigiéndose a las amas de casa— que para los artículos que han subido más de la cuenta sepáis esperar. Porque a lo mejor, en lugar de lo que anuncian los agoreros, ocurre exactamente lo contrario, y si esperáis algún mes os ahorraréis unas pesetas.

Hemos aumentado el nivel de vida.

4.º Hemos aumentado el consumo por habitante de carne, pescado, huevos, aceite, azúcar y algodón. En cambio, ha disminuído el de legumbres, patatas y arroz. *Esto quiere decir que hemos elevado el nivel de vida.*

Ordenación del comercio, constitución de reservas y acción cooperativista.

5.º La batalla de los abastecimientos hay que ganarla, a la larga, con una mayor política de mercados y con la ordenación jurídica y económica del sector intermediario (mayoristas y minoristas).

6.º La red de frigoríficas para la regulación del abastecimiento por medio de reservas, la acción cooperativista, la política de piensos, etcétera, son aspectos por donde estamos alcanzando nuestro auge. Estamos seguros del éxito y cuando llegue no hablaremos de mano dura, que no será necesaria ni con las personas ni con las cosas.

Sintonía entre el Ministerio y los Sindicatos.

7.º Otra cosa a nuestro favor: la sintonía que se ha establecido entre el Ministerio, la C. A. T. y los Sindicatos está en vía de llegar a ser perfecta.

Crítica y buen humor.

8.º Si para que mantengáis ese buen humor —termina el Sr. Ministro— es necesario que encontréis una cabeza de turco, si no tenéis tema para hacer chistes y gastar bromas, mirad: yo os brindo el ministerio de Comercio. Cuando queráis desahogaros, satisfacer esa necesidad que se siente de cuando en cuando porque las cosas no van

todo lo bien que uno querría, chiste o broma al canto. Críticas, todas las que queráis; los periódicos están abiertos y las tertulias también, pero críticas constructivas, porque nos hacen falta. Os pido vuestra colaboración, y estoy seguro de que no me faltará. Con el chiste o con la broma, cuando por ahí vengan las cosas; con la sugerencia o con la noticia de la situación de un mercado, artículo o defecto, con más frecuencia, porque es más útil.

Instituciones del Ministerio de la Gobernación

En 31 de julio del corriente año, ha dictado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dirigida a los Gobernadores Civiles Provinciales, una Orden circular, algunos de cuyos extremos, por su posible relación con las actividades de este Servicio, interesa dar a conocer.

Tales aspectos, que se resumen a continuación, son los siguientes:

"La finalidad de mejora social quedaría frustrada si se produjeran aumentos injustificados en los precios de producción, almacenistas o venta al público. El actual proceso de adaptación paulatina entre precios y salarios no pueden derivar, bajo ningún concepto, en el provecho inmediato de gentes sin escrúpulos; para impedirlo pueden requerirse medidas de rigor individualizadas en casos concretos y se apela al espíritu cívico de todos los españoles para evitar demasías contrarias a la paz social.

Es preciso el mayor sentido de responsabilidad: en los Organismos públicos, para apreciar sin demora y con sentido social la insuficiencia de retribuciones o sueldos y para corregir las alzas abusivas o injustificadas; por parte de los vendedores, para actuar con ética comercial, manteniéndose en un margen de beneficios lícitos; y, en los sectores laborales, para que incrementen su rendimiento en el trabajo.

Los artículos o productos cuyos precios están oficialmente fijados, no pueden ser elevados sin que se haya dictado la disposición que así lo autorice y sólo en la cuantía que en la misma se determine. Cuando, sin la debida autorización, se intente una subida en los precios o se trate de acaparamiento, ocultación o elevación que se estime abusiva de cualquier artículo, por los Gobernadores Civiles se ejercitarán con el mayor celo las medidas preventivas y facultades represivas que tienen atribuídas.

Restablecida en su integridad la Ley de 30 de septiembre de 1940 y el Reglamento para su ejecución de 11 de octubre del mismo año, la Fiscalía Superior de Tasas será el único Organismo competente para sancionar toda clase de infracciones en materia de Abastos y Tasas. Rige, por consiguiente, el procedimiento y cuantía de sanciones en los términos y con la propia competencia con que implantada en la citada Ley, que somete la actuación en la materia de los Gobernadores Civiles a las siguientes reglas, entre otras:

a) Es de su competencia imponer sanciones pecuniarias entre 10.001 y 25.000 pesetas; decretar la incautación de mercancías y acordar la cesación en el ejercicio del comercio y la clausura de estable-

cimientos fabriles o comerciales, previa propuesta que formule la Fiscalía Provincial instructora del expediente.

b) Subsiste la facultad para sancionar o no, con multa inferior a 1.000 pesetas, las denominadas "pequeñas infracciones", cuando la Fiscalía instructora hubiera hecho previamente aquella calificación.

c) Les compete informar los recursos de alzada que los sancionados por las Fiscalías Provinciales de Tasas interpongan ante el Fiscal Superior, pudiendo no dar curso a la alzada interpuesta cuando lo estimaran procedente.

Asimismo son de aplicación los preceptos del Decreto-ley del Ministerio de Justicia fecha 30 de agosto de 1946, que establece medidas de índole penal, competencia de la jurisdicción ordinaria, para castigar los delitos contra el régimen legal de Abastecimientos."

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de que coopere, con el mayor celo y con el mejor espíritu de colaboración con el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, a la efectividad de dichas instrucciones e igualmente a cuanto favorezca la disciplina en materia de precios

Condiciones ventajosas en las ventas incrementaron el comercio mundial de trigo y su harina en 1956-57

★

Las buenas cosechas de los países habitualmente importadores obligará a incrementar las medidas para vender trigo barato.

★

El trueque y el crédito vuelven a ser las bases del comercio Internacional.

★

Comparación entre el comercio de trigo antes y después de la guerra.

★

Son excelentes las perspectivas de la producción de trigo en casi todo el mundo durante el actual año agrícola, o, por mejor decir, en el año agrícola que ahora ha terminado. Aunque todavía hay regiones donde la gente muere, literalmente de hambre, lo cierto es que los graneros de todos los continentes se verán rebosar al término de la recolección.

Estados Unidos, contra todas las previsiones y a pesar de todas las medidas para impedirlo, ha vuelto a dar un salto colosal en sus producciones. Hasta el punto de que ha alcanzado una producción equivalente a más del 47 por 100 de toda la producción mundial. Está visto que para los americanos del Norte, producir resulta fácil. Desde luego, mucho más fácil que vender a precios remuneradores. Sobre todo, si, como es de presumir, los países habitualmente impor-

tadores de la Europa Occidental ven que sus campos les han rendido este año más de lo que esperaban. Sería una locura, en estas óptimas condiciones, pagar el trigo extranjero caro. Los Estados Unidos, si quieren vender, tendrán que vender barato. Probablemente, los países como España, que han suscrito el Convenio Internacional del Trigo, podrán tener derecho a exigir que se apliquen los precios mínimos fijados en el Convenio. Y, mal que les pese, los Estados Unidos tendrán que dar salida a su inmensa producción de granos a base precio mínimo —en las cantidades previstas en el Convenio— y mucho más barato, en condiciones ventajosísimas para los compradores, a las cantidades sobrantes de las previstas en el Convenio.

Vamos a trazar un panorama comparativo del comercio triguero entre la preguerra y la postguerra. El salto dado hacia más por la producción mundial de cereales es verdaderamente impresionante. Recogemos datos oficiales del pasado mes de agosto:

Preguerra: 1934-35, 1938-39: 18,3 millones de toneladas métricas fué la producción mundial.

Postguerra:

1951-52: 28,5 millones de toneladas métricas.
1955-56: 28,3 millones de toneladas métricas.
1956-57: 31,0 millones de toneladas métricas.

Si esta subida resulta impresionante, mucho mayor lo es la subida experimentada por la producción de Estados Unidos. Veamos.

En la preguerra, la exportación de los Estados Unidos representaba el 16 por 100 de la producción mundial.

En la postguerra, fué creciendo ese comercio con arreglo a los siguientes índices o tantos por ciento:

1951-52: la producción americana representa el 46 por 100 de la mundial.

1955-56: la producción norteamericana representa el 33 por 100 de la mundial. Esta baja se explica por las medidas tomadas para reducir la superficie de siembra y por unas condiciones no demasiado favorables de lluvias.

1956-57: la producción norteamericana se eleva de nuevo y alcanza la cifra del 47 por 100 de la producción mundial, cifra récord en la producción del país.

Dejemos claro, antes de seguir adelante, que las citadas cifras se refieren, no a cereales en general, sino a trigo y harina de trigo concretamente y qu abarcan hasta la tempoprada comercial junio-julio de 1957.

Distribución por países

En la preguerra, la distribución del comercio era lo siguiente:

Canadá: 26 por 100 de la producción mundial.
Estado Unidos: 16 por 100.
Argentina: 18 por 100.
Australia: 8 por 100.

En la temporada 1951-52, la distribución del comercio de trigo o su equivalente de harina de trigo era la siguiente:

Estados Unidos: 46 por 100.
Canadá: 33 por 100.
Australia: 10 por 100.
Argentina: 2 por 100.
Resto del mundo: 8 por 100.

En la temporada 1955-56, la distribución era la siguiente:

Estados Unidos: 3 por 100.
Canadá: 28 por 100.
Australia: 10 por 100.
Argentina: 11 por 100.
Resto del mundo: 18 por 100.

Por último, en la presente temporada la distribución es como sigue:

Estados Unidos: 47 por 100.
Canadá: 23 por 100.
Australia: 11 por 100.
Argentina: 8 por 100.
Resto del mundo: 11 por 100.

Determinemos que en las anteriores cifras se comprende a la U. R. S. S. y a los países de Europa Oriental, aunque no se tiene en cuenta a dichos países en los años de la postguerra mundial en lo relativo al comercio.

Como se ve por las anteriores elocuentes cifras, elaboradas por los expertos de la F. A. O., la producción de este año es óptima. Ha alcanzado, en trigo o harina de trigo, la cifra récord de 31 millones de toneladas métricas y ha colocado al principal productor y exportador en condiciones tales que se verá obligado a vender a precios bajos. Esto puede ocasionar un "crack" económico en el país del dólar, lo que ya se anuncia por una tremenda inflación. El granjero tiene que sacar en el país, elevando los precios, lo que no podrá sacar en el extranjero ni recibirá en forma de compensación de un gobierno republicano que sigue creyendo a pies juntillas en las ventajas del liberalismo económico. Entre esta creencia, ajena por completo a las tendencias mundiales en el terreno económico, y los problemas de la segregación racial, amén de que Eisenhower, con arreglo a la última reforma de la Constitución, no podrá ser reelegido en 1960, mucho nos tememos que demócratas en los Estados Unidos y laboristas en la Gran Bretaña vengan a hacer cambiar bastante las líneas de la política económica mundial. Nos referimos, queremos reiterarlo, a la política económica, que la otra, la que se refiere a la política propiamente dicha, apenas si cambia en uno y otro país cualquiera que sea el partido gobernante.

Las anteriores cifras, relativas a las exportaciones mundiales de trigo, revelan que el comercio se ha incrementado en cantidades ingentes, y pueden servir de paralelo a la producción propiamente dicha. Pero detallamos las causas:

Se espera que durante el año comercial, terminado el 30 de junio de 1957, las exportaciones mundiales de trigo y su harina alcancen nuevos niveles sin precedentes. Las exportaciones se mantuvieron a elevado ritmo, registrado en 1951-52, alcanzando ahora un nivel calculado en 31 millones de toneladas métricas.

Este incremento obedece a diversos factores:

1.—En 1956, un riguroso invierno redujo la producción de los países de Europa Occidental, especialmente de Francia.

2.—La calidad del trigo europeo fué deficiente en general.

3.—Durante la crisis de Suez hubo un paréntesis de febril acopio de existencias, por temor a una conflagración mundial, lo que afectó al comercio del trigo.

4.—Los grandes importadores, como la India, comenzaron a almacenar reservas.

5.—Forzados por las circunstancias, muchos exportadores, especialmente Estados Unidos, comenzaron a hacer ofertas en condiciones especiales, bien reduciendo el precio, bien concediendo importantes créditos.

Si la producción norteamericana no hubiera ido en paralelo aumento, las exportaciones logradas, que han aumentado también, hubieran nivelado producción y comercio, evitando así el aumento de las cantidades almacenadas y la inflación creciente en el interior del país. En la última temporada, en efecto, Estados Unidos había logrado, en sus primeros ocho meses, una cantidad equivalente a la de todo el año agrícola 1955-56. La cifra de comercio para toda la temporada 1956-57 se estima en 14.5 millones de toneladas métricas, lo que representa un tremendo aumento: el 93 por 100 con relación a la temporada 1954-55 y pasará del máximo precedente, conseguido en 1947-48, que sólo fué de 800.000 toneladas. Pero hagamos notar que ese trigo no se vendió caro, sino barato, quizá baratísimo, ya que fué colocado —nos referimos al de la última temporada— al amparo de las medidas sobre colocación de excedentes.

Otros países.

Dejando ya a un lado la producción norteamericana, que siempre por su importancia en cuanto a ella misma y a su comercio requiere una atención preferente, veamos lo hecho por otros países:

Australia.—Aumentó sus aportaciones al comercio, no por su producción, sino recurriendo a las reservas. Aumentó sus exportaciones en 400.000 toneladas, alcanzando un total de 3,3 millones de toneladas métricas.

Canadá.—Aunque aumentó sus exportaciones en los primeros meses de la temporada al final de la misma, por no poder mantener a precios remuneradores el mismo ritmo de ventas, éstas serán inferiores a las del año 1955-56.

Argentina.—Sus exportaciones marcan un descenso y no pasarán de 2,6 millones de toneladas métricas frente a 3,3 millones de la

temporada anterior.

Otros países.—El resto de los países del mundo aportarán al comercio mundial de trigo y su harina, excluídos los países de la Europa Oriental y la U. R. S. S., 3,3 millones de toneladas métricas.

Aparte esta cantidad, la U. R. S. S. exportó un millón de toneladas de trigo a países no comprendidos en la Europa Oriental, principalmente a Yugoslavia, Egipto y países del norte de Europa.

Francia, que durante los dos últimos años exportó considerables cantidades de trigo, resurgió como importador neto en 1956-57; las exportaciones fueron muy reducidas hasta finales de febrero, pero con la perspectiva de una excelente cosecha en 1957, el comercio exportador volvió a reanimarse por el resto ed la temporada. En cuanto al resto de Europa, aparte Suecia —que aumentó sus exportaciones por efecto de la magnífica cosecha del año anterior—, Italia lanzó al mercado medio millón de toneladas de trigo blando para canjearlo por trigo duro o a título de empréstito.

Créditos y trueque.

Abundando en nuestras consideraciones preliminares, queremos hacer notar que es un tanto artificial este incremento de las exportacione y del incremento del comercio internacional del trigo y de su harina, ya que se ha logrado a base de conceder condiciones especiales de pago, créditos a todo pasto y a todo el que lo pide y necesita, o trueque, como en el caso de Italia. El exportador se ve agobiado por la escasa absorción de su mercado interior, donde los precios altos y los impuestos llevan a la disminución del consumo, y busca salida como sea a sus productos en los mercados exteriores. Se puede por ello comprar barato y a crédito. Es una locura no ir por ese camino y pagar a tocateja cuando se puede demorar el pago y vivir del crédito comercial y político. Hay trigo en abundancia y seguirá habiéndolo por algún tiempo; como consecuencia de ello, en los últimos meses no se ha producido ninguna subida acentuada de los precios.

La cosecha de Europa Occidental ha sido ligeramente superior al promedio de los años anteriores, especialmente en Francia. También han tenido buena recolección los países impoprtadores extraeuropeos. Por todo ello, los exportadores no ven muy claro su comercio de exportación en la temporada venidera. Con toda probabilidad, las exportaciones serán menores y dependerán, más aún que en el año anterior, de la concesión de condiciones especiales de venta. No hay que olvidar esto en lo que a nosotros se refiere.

Luis MIRA IZQUIERDO

Anteproyecto de reglamentación de la fabricación y uso de productos químicos mejorantes y Blanqueantes en las harinas

por A. Quintana Mavi

La legislación española referente a productos mejorantes y blanqueantes es escasa o nula en alguno de sus aspectos. El tratamiento de la harina con fines de mejorar sus características organolépticas y sus cualidades panderas, es relativamente reciente en nuestro país, careciendo, por tanto, de la experiencia técnica e industrial requerida en tales casos.

En el extranjero, por el contrario, el problema sobre la legalidad de tales tratamientos, así como la conveniencia técnica y económica, y la salvaguarda sanitaria sobre los mismos, quedó planteado a principios de siglo. Los trabajos de investigación química, técnica y toxicológica se han visto multiplicados en aquellos países más adelantados, y las discusiones en congresos y reuniones bromatológicas han alcanzado en algunos casos un verdadero apasionamiento.

La falta de unanimidad en la apreciación del problema ha llevado consigo al hecho de que mientras en una mayoría de países —entre los que se encuentran los que gozan de mayores adelantos técnicos— está reglamentada o simplementada o simplemente permitida la incorporación a la harina de productos químicos mejorantes o blanqueantes, con el fin de mejorar las cualidades panaderas, en otros países la legislación prohibe total o parcialmente su empleo.

Así, pues, según nuestra información, el tratamiento químico de la harina está prohibido actualmente en Suiza, Africa del Sur, Checoslovaquia, Hungría, Bélgica, Turquía, Portugal e Italia. Está permitido con más o menos limitaciones, en Alemania Occidental, Inglaterra, Irlanda, Canadá, Estados Unidos de América, Dinamarca, Suecia, Australia, Holanda, Francia y Argentina. Mientras en algunos de estos países existe una amplia tolerancia, en otros las restricciones alcanzan, como en Francia, la casi totalidad de productos.

En España, la situación actual, por lo que afecta al empleo de productos mejorantes, es prohibitiva, por orden del 29 de diciembre de 1931, bien a pesar de lo cual se encuentran en el mercado muy diversos productos autorizados por el Instituto de Higiene de la Alimentación, de la Dirección General de Sanidad.

Posteriormente, en el artículo 153 de la orden del Ministerio de

Agricultura de 19 de noviembre de 1953 ("B. O." del 29) se indica que: "Queda prohibida la mezcla de harinas panificables que no sean legalmente autorizadas, la incorporación de sustancias químicas y, en general, la realización de cualquier otra práctica que tenga como consecuencia una merma en el consumo de harina de trigo. El Ministerio de Agricultura, previo informe del Delegado Nacional del Trigo, concederá, las autorizaciones especiales para permitir aquellas mezclas que pudieran resultar necesarias o convenientes".

Bien a pesar de las disposiciones anteriores, el empleo de productos mejorantes y blanqueantes ha ido en aumento en nuestro país, de unos años a esta parte, debido a tres circunstancias primordiales y concurrentes:

a) A la fatla de trigos de fuerza que permitan ayudar a la industria harinera a elaborar harinas de características equilibradas y de unas mínimas condiciones panificables.

b) A la desbordante competencia comercial entre los industriales y la exigencia cada día más acentuada del mercado en cuanto a fuerza y blancura de la harina Blancura imposible de alcanzar con la mayoría de trigos cultivados en nuestro país.

c) A la necesidad de acelerar la maduración de la harina, ante la imposibilidad económica de retenerla almacenada durante algunas semanas antes de ser entregada para el consumo.

Estas circunstancias han conducido a nuestros organismos competentes a una tolerancia benévola, que no por ello deja de ser altamente perjudicial, ya que abre el camino al uso inmoderado y abusivo de cuantos productos mejorantes y blanqueantes se ofrecen en el mercado, sin normas legales de aplicación y sobrepasando en no pocos casos las dosis normales que un buen criterio técnico establece como máximo tolerables.

Permítasenos, pues, insistir en la necesidad de una reglamentación de tales productos con el fin de evitar y prevenir posibles delitos bromatológicos, que resultan en todo momento desagradables.

Las ventajas y los inconvenientes que pueden derivarse del empleo de los productos mejorantes fueron ya estudiados con detalle por el doctor Pulido Cuchi en su ponencia presentada al III Congreso Hispano-Portugués de Francia, hace dos años. Posteriormente, el contenido de dicha ponencia fué notablemente ampliado y puesto al día con nuestra colaboración y publicado en los Anales de Bromatología. Ello no exime de exponer aquí una serie de datos que podrían servir de antecedentes y justificar el contenido del presente anteproyecto. Pero sí que consideremos conveniente reproducir las conclusiones del citado trabajo.

a) Que teniendo en cuenta el beneficioso empleo que se hace

de los productos mejorantes y blanqueantes en otros países, y dadas las deficientes características de las harinas elaboradas con los trigos nacionales, se considera conveniente el uso de tales productos con el fin de elevar sus cualidades y conseguir una mejora de su calidad panadera.

b) Asimismo se considera conveniente que por parte de la Superioridad se nombre una Comisión encargada de dictaminar si cabe adoptar dichas medidas con carácter general,y, si procede, determinar cuáles son las sustancias que conviene autorizar y cuáles prohibir, y en el primer caso las dosis máximas tolerables. En esta Comisión deberían estar representados los industriales harino-panaderos, técnicos cerealistas, autoridades sanitarias y bromatológicas.

c) Que la adición de los productos químicos que pudieran autorizarse se efectúe en los locales industriales bajo la dirección de un técnico responsable y como consecuencia previos ensayos expeprimentales para ajustar la adición a cada tipo de harina y lograr con ello los resultados óptimos en cada caso.

d) Que las harinas tratadas no expendan con etiqueta especiales en las que conste su clase, la sustancias o sustancias incorporadas y las dosis de la misma.

Después de los argumentos expuestos, consideramos queda justificada la siguiente.

PROPUESTA

Definición.

1.—Con la denominación de productos mejorantes y blanqueantes, se entienden todos aquellos productos químicos, sólidos o gaseosos, de composición química definida y de naturaleza axidante o aparentemente reductora, añadidos a la harina de trigo con el fin de acelerar su maduración o mejorar su blancura.

2.—Por su acción, se divide en:

a) Productos mejorantes de las característica plásticas de la masa, con acción blanqueante nula o casi nula.

b) Productos blanqueantes, con o sin mejorante complementaria.

c) Productos de acción doble, blanqueante o mejorante.

Productos acitivos y diluyentes.

3.—Las sustancias mejoradoras y blanqueantes de uso permitido, serán las admitidas en el presente código alimenticio.

4.—Se consideran por este código alimenticio como productos ac-

tivos mejorantes y blanqueantes prohibidos los siguientes:

Tricloruro de nitrógeno, Cloro, Peróxido de Cloro, Cloruro de Mitrosilo, Persulfatos, Perboratos, Iodatos, Bisulfatos, Alumbre, y todos aquellos no consignados expresamente en el presente Código.

5.—Se consideran por este Código como productos activos mejorantes y blanqueantes autorizados, los siguientes:

Bromato Potásico, Acido Ascórbico, Acido succínico, Peróxido de Benzoilo y Oxidos de Nitrógeno.

6.—Los productos mejorantes y blanqueantes, empleados como materia activa habrán de poseer una pureza química del 98 por 100, debiendo reunir además las características fijadas por la Farmacopea Española.

7.—Los productos químicos autorizados por el presente Código, sólo podrán venderse en el grado de pureza indicado o en mezcla con sustancias inofensivas que enmascaren sus propiedades y disminuyan su actividad, siempre que se indique la proporción de producto activo.

8.—Los productos químicos, cargas minerales o vegetales utilizadas como diluyentes del principio activo, deberán reunir asimismo las condiciones de pureza exigidas por la Farmacopea.

9.—Se permite la mezcla de dos o más productos mejorantes o blanqueantes siempre que éstos sean compatibles químicametne y no puedan producir reacciones perjudiciales de carácter secundario durante el período de almacena dentro del proceso de aplicación.

Fabricación y venta.

10.—Las personas y firmas comerciales que deseen fabricar y vender algún producto mejorante o blanqueante para su adicionado a las harinas destinadas a consumo de boca, deberán solicitar el permiso oportuno de la Dirección General de Industria, siguiendo los trámites legales que procedan en tales casos.

11.—El producto comercial deberá inscribirse siguiendo las normas ya establecidas, en la Dirección General de Sanidad, Instituto de Higiene de la Alimentación, mediante solicitud en la que se especificará detalladamente las características sanitarias del local, instalaciones y procesos de mezcla o fabricación, naturaleza de las materias primas, etc., así como todos aquellos extremos que se estimen convenientes para lograr la autorización, la cual no podrá ser concedida por la Dirección General de Sanidad sin el informe previo favorable del Servicio Nacional del Trigo y de la Comisaría General de Abastecimientos.

12.—Las insdustrias autorizadas por la fabricación y venta de

productos mejorantes y blanquantes, deberán estar bajo la dirección de un técnico diplomado, que asumirá la responsabilidad de la composición del producto comercial de acuerdo con la fórmula autorizada por la Dirección General de Sanidad.

13.—Unicamente pueden er fabricados y vendidos aquellos productos que complan todos los preceptos del presente Código.

14.—Los productos mejorantes y blanqueantes se expenderán en envases cerrados y precintados, en cuya etiqueta figurarán los extremos siguientes:

a) Las palabras "Producto Mejorante" y/o "Producto Blanqueante" (en mayúsculas).

b) El nombre comercial o patentado, así como el nombre químico del producto activo, cuando no haya mezcla. En las mezclas, debe figurar la proporción de los constituyentes.

c) Contenido en peso del envase.
d) Nombre del fabricante y lugar de fabricación.
e) Dosis a que debe emplearse, por cien kilos de harina.

15.—Queda rigurosamente prohibida la venta a granel o con envases sin la rotulación indicada en el artículo anterior, de toda clase de productos con fines de mejora o blanqueo de harinas destinadas a panificación u otros consumos de boca.

16.—Queda asimismo prohibida la venta de harinas que con el calificativo de "Gran Fuerza" u otros similires, contienen elevadas proporciones de bromatos o persulfatos, con graves peligros de intoxicación para el público consumidor.

Normas para el tratamiento de las harinas.

17.—El tratamiento de las harinas con productos mejorantes o blanqueantes, será autorizado tan sólo en aquellas fábricas de harina o panaderías, que dispongan de las instalaciones adecuadas para la microdosificación y perfecta homogeneización de las mezclas, bajo la directa responsabilidad de un técnico químico o farmacéutico diplomado.

18.—Los citados productos, se incorporarán a la harina en las proporciones máximas que se indican para cada principio activo o su equivalente:

	Gramos por 100 kilogramos
Bromato potásico	3
Acido ascórbico	2
Acido succínico	?
Peróxido de benzoilo	4
Oxidos de nitrógeno	2 y/gr. de N. procedente del NO_2--

No se permitirá un sobretratamiento superior a un 5 por 100 de la dosis máxima tolerada.

19.—Las tarifas tratadas se expenderán en el mercado en sacos precintados, con etiquetas especiales en la que conste de manera clara "Harina Mejorada y/o Blanqueada" y fecha o número del permiso de elaboración.

20.—Las harinas importadas tendrán que ajustarse a las condiciones exigidas a las harinas para el consumo nacional. Aquellas destinadas a la exportación se justarán a las leyes establecidas por el país importador.

21.—Con el fin de aclarar cuantas dudas se presenten en la interpretación, ampliación o limitación del presente Código Alimentario, se constituirá una Comisión integrada por representantes de cada uno de los organismos siguientes: Dirección General de Sanidad, Sociedad Española de Bromatología, Servicio Nacional del Trigo, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Grupo Nacional Harinero, Grupo Nacional de Panadería. Esta Comisión informará además, siempre que sea requerida para ello, sobre cuantos problemas se deriven del empleo de nuevos productos mejorantes o blanqueantes, aconsejando en todo momento aquellas modificaciones del presente Código que los modernos progresos de la ciencia bromatológica demuestren ser necesarios.

Norma transitoria.

La Dirección Genreal de Sanidad procederá a una revisión de todos los productos registrados hasta la fecha bajo los calificativos de mejorantes, reforzantes, vigorizantes o nombres similares, destinados a ser incorporados a las harinas de consumo, anulando aquellas autorizaciones concedidas con anterioridad a esta reglamentación para todos cuantos productos no cumplan con lo dispuesto en el artículo del presente reglamento, los cuales serán considerados como clandestinos a partir de los tres meses de su aprobación.

(Del "Boletín de Información Bromatológica.")

De nuestros campos trigueros

Una buena recolección, una buena cosecha y una buena calidad

Puede calcularse en cuarenta y cuatro millones de quintales métricos la cosecha de trigo que acaba de recogerse

Todavía no se sabe a ciencia cierta la cuantía de la cosecha de trigo recogida este verano y ya están los agricultores lanzando de nuevo el grano rubio al amor de la tierra, a la voracidad de las aves y a la ilusión de sí mismo.

Y en lo que toca a Castilla, se está sembrando con buen tempero. Hubo en los primeros días de octubre algunas lluvias y hasta copiosas nieves. ¿Nieves en octubre? El día dos de este mes, quien escribe estas cuartillas intentó subir en coche al Alto de los Leones y hubo de volverse a Madrid. Lo impedía la gran nevada que estaba cayendo. Una nevada más propia de diciembre que de octubre, porque, en primer lugar, que no suele nevar en octubre, pero además, si nieva, no es fácil que la nieve cuaje y, sin embargo, el día dos, a pleno mediodía en Guadarrama, la nieve iba helándose según caía.

Lo tremendo es que al día siguiente, por la tarde, en el viaje teníamos que echar las cortinillas del vehículo porque el sol molestaba.

¡Así es de extremista el clima de nuestra meseta!

Dijimos antes que se siembra con buen tempero, y la verdad es que no cabe tampoco generalizar esta afirmación. En cosas del campo y tratándose del clima de Castilla, no caben nunca las generalizaciones. Pero, en fin, diremos que después de la nieve y de la lluvia, en algunos momentos y en algunas zonas torrencial, vimos sembrar, saliendo de Valladolid hacia Madrid, en tierras en que el tractor y el arado levantaban polvo, y más adelante, pasando Medina del Campo, veíamos que el arado removía tierra mojada.

Pero sí. En general, la tierra tiene tempero y se siembra lo que se va sembrando bastante bien.

Bueno es, ciertamente, sembrar temprano. Pero aún no hay por qué darse mucha prisa.

Mientras el labrador devuelve a la tierra el grano que hace pocos días recolectó, los periodistas agrícolas, los estadistas oficiales y los hombres de negocios hacen números, barajan cifras, formulan cálculos acerca de la cuantía de la cosecha de trigo recientemente recolectada.

Creo que no se ha dado todavía con la fórmula que permita hacer una verdadera estadística, o estadística veraz, sobre los resultados de las cosechas. Y así siempre se da el caso de que llegado septiembre, o más bien metidos en octubre, circulan por los periódicos las más diferentes conjeturas acerca del resultado de la cosecha de cereales recogida en el verano anterior.

La de trigo de este año está cifrada por los más optimistas en 46 millones de quintales métricos, y por los más prudentes en 43 millones. Nosotros hemos hablado con labradores de distintas regiones: concretamente, de Castilla y de la Mancha. Naturalmente, con la opinión de cuatro ni de cinco ni de veinte agricultores no puede formularse una estadística nacional de la cosecha de trigo. Pero sí una impresión comparativa con lo recolectado en el año anterior, o en años anteriores. Por este procedimiento, nosotros hemos llegado a calcular que la cosecha de trigo de este año podría muy bien calcularse en 44 millones de quintales métricos.

Si es así, efectivamente es una buena cosecha, sobre todo si se mira desde el punto de vista de las necesidades del consumo nacional. Con 44 millones de quintales métricos de trigo hay ya trigo suficiente para atender al consumo nacional y para cubrir las necesidades de la siembra. Andaremos, pues, bien de trigo este año. Y de trigo de buena calidad.

Porque hay que añadir a lo dicho que se ha recolectado una buena cosecha de trigo en cuanto a la calidad. Y esto no hace falta reunir cifras para saberlo. Basta con la sola observación y con testimonio de algunos labradores.

La marcha de la cosecha durante el ciclo productivo ha sido, en términos generales, buena. De ahí que la cálidad haya resultado buena también. Al principio sí puede decirse que la cosa no fué bien, pero era en momentos en que aún no podían la meteorología influir decisivamente en la formación del grano. Más tarde hizo buen tiempo para las cosechas de cereales. Hubo lluvias, con cierta oportunidad, la temperatura no acusó sus extremos violentamente.

De centeno también ha sido buena la cosecha, que puede estimarse, según los distintos cálculos, entre cinco y seis millones de quintales métricos.

La cosecha de cebada también acusa una mayor cantidad con respecto al año anterior, a la que ha excedido en más de tres millones de quintales. La de este año puede cifrarse alrededor de los dieciséis millones de quintales, y hay quien la sitúa muy cerca de los diecisiete.

Las cosechas de legumbres han fallado más que la de los cereales. Sin embargo, no ha resultado mal del todo. Por ejemplo, se han cogido más algarrobas, más guisantes, que el año anterior.

Angel Lera de Isla

"WOUDSTRA"

PRESENTA LOS HECHOS:

1954 Treinta y ocho fábricas instaladas con el sistema «Woudstra». Fábricas desde 5.000 Kgrs. hasta 100.000 Kgrs./24 horas.

1955 Ninguna fábrica instalada, dando margen al tiempo y dejando discutir los pros y los contras a gusto, mejorando y consolidando las fábricas ya instaladas y escribiendo y publicando un libro sobre molinería.

1956 Un 80°/$_o$ de las fábricas instaladas en 1954, continúan funcionando con buenos resultados aplicando el sistema «Woudstra». Muchas otras ensayan copias, no siempre con resultado.

Estos hechos hacen callar a los contrarios, siempre presentes y útiles con todo lo nuevo, y han probado que el Sistema de molienda «Woudstra», ha salido triunfante de su período de prueba, como lo ha hecho anteriormente en otros países.

1°. Julio 1956 Varios nuevos montajes contratados, que serán dirigidos por el señor Woudstra personalmente.

¿CUANDO HAREMOS EL SUYO?

Resultados garantizados por contrato.
Montaje con número de días fijados por contrato.
Desembolso en caso de no cumplir.
PRECIO: 5.000,- Ptas. por pasada. (Material, planos, licencia).
EJEMPLO.—Una fábrica de 5 molinos dobles: 10 x 5.000 ptas. sean 50.000 ptas.
Envíe Vd. datos de su fábrica. Estudio gratis sin compromiso.

FOLKERT WOUDSTRA Ingeniero de Molinería

Menéndez Pelayo, 39, 2°. PALMA DE MALLORCA Teléfono 6185

LA LOCURA DE LOS CAMIONES

MADRID.—En los últimos meses hemos podido observar una verdadera locura en torno a los precios de los camiones. La cifra más alta hasta ahora parece que fué la que se pagó por un "Mack" tres ejes y motor "Cummis", que pasó de los dos millones y medio de pesetas.

Sin embargo, ahora está por realizarse la venta de un camión que será el más caro que se haya vendido en España, probablemente un "Federal", con motor "Cummis", de 275 CV. con turbocompresor, por el que piden 2.850.000 pesetas.

Incluso por los camiones "Pegaso" se pagan primas hasta de 150.000 pesetas por encima del precio oficial.

En parte se debe esta locura al cierre casi total de las importaciones, pero en parte también a una creencia, equivocada, de que en el transporte se hacen grandes beneficios.. Gana mucho dinero, efectivamente, el adjudicatario de un camión al precio oficial y que después de usarlo durante unos meses, lo vende en el mercado libre a precios del estilo de los citados. Pero el que lo compra después, ya apenas se defiende hoy día.

Porque junto a esta subida de los precios de los vehículos, y contando con que el gas-oil ha subido un 150 por 100—no compensado por la disminución de otros impuestos—, el aceite un poco menos, los neumáticos un 10 por 100 y los jornales y dietas cosa de un 10 por 100, los fletes se mantienen prácticamente al nivel de hace dos años porque hay mucha competencia. Efectivamente, el flete Bilbao-Madrid oscila en torno a los 50 céntimos-kilogramo y los retornos Madrid-Valencia, por ejemplo, se pagan a 25 céntimos, que apenas pagan el tiempo perdido en la carga y descarga. Para viajes más largos se hacen ofertas incluso a 65 pesetas-Tm.-kilómetro, en cuanto se trata de más de un porte. La competencia, efectivamente, es enorme y no se comprenden entonces aquellos precios astronómicos de los vehículos. Tratando de buscar razones, se puede pensar en las siguientes: 1.ª Empresas que tienen además otras actividades, pagan esos altos precios por el posible prestigio que les den los camiones. 2.ª Empresarios individuales que manejan su propio vehículo y se conforman con una ínfima renta al capital invertido e incluso con una baja retribución por su trabajo, con tal de ser independientes. 3.ª La inversión en un camión, hasta ahora, no se ha desvalorizado. Al contrario, ha venido siendo un buen seguro contra la baja de la moneda.

Recogido de «El Economista»

El Consejo de Economía Nacional

Su carácter, competencia, organización y funcionamiento

EL "B. O. DEL E." DE 7 DEL CORRIENTE PUBLICO EL INTERESANTE DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, FECHA 13 DE SEPTIEMBRE, QUE REPRODUCIMOS A CONTINUACION:

Terminada la Guerra de Liberación fué necesario plantear en toda su magnitud y de un modo apremiante la reconstrucción económica de España. En su aspecto orgánico, un primer paso de esta tarea se dió con la creación, por la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, del Consejo de Economía Nacional.

El Consejo, adaptado a las circunstancias del momento, nació como órgano de estudio, al que competía primordialmente la función asesora en materias económicas. Para ello se estructuró un superior órgano consultivo, de carácter técnico, dotado, en cuanto a su funcionamiento, de una gran flexibilidad, que le permitió adaptarse a las circunstancias excepcionales en que se desenvolvía la política económica nacional.

El Consejo de Economía Nacional cumplió su cometido a lo largo del delicado proceso de recuperación y reordenación de nuestra economía, prolongado y agravado por las consecuencias de la guerra mundial. Superados aquellos momentos, España atraviesa una nueva fase que se caracteriza principalmente por la consolidación de os progresos obtenidos en nuestra economía y el mantenimiento de un equilibrio que permite a la vez realizar los planes de desarrollo de la producción y la mejor distribución de la riqueza.

La realización de estos objetivos requiere que la formulación de dictámenes se vea rodeada de las mayores garantías de acierto, lo que se logrará estableciendo unas normas más explícita de funcionamiento del Consejo de Economía Nacional, aprovechando la flexibilidad que inspira el articulado de su Ley orgánico.

La característica más destacada de esta adaptación consiste en deslindar las funciones del Consejo en su triple cualidad de Cuerpo supremo de carácter consultivo, órgano de investigación y centro de información acerca de los problemas que plantea la economía nacional.

En relación con este tema, viene el presente Decreto a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, señalando en concreto las materias, asuntos y problemas de índole económica que son de la competencia del Consejo de Economía Nacional, y, entre ellos, cuáles han de ser preceptivamente informados. De este modo se diferencian, de una parte, las intervenciones del Consejo, que, por razón de principio, han de ser obligatorias y constituyen la lista de los informes de tipo preceptivo, salvo circunstancias excepcionales apreciadas por el Gobierno, y de otra, los estudios, informes y propuestas de carácter potestativo que el Poder público quiera solicitar al Consejo o las mociones que éste eleve por propia iniciativa.

Se acrecienta así la autoridad y se delimita el campo de intervención del Consejo, pero con las naturales y prudentes previsiones para que, en casos excepcionales, no resulte entorpecida o dificultada la acción que corresponde al Gobierno como rector de la política económica nacional.

De otro lado se perfila y robustece la estructura interna del Consejo para asegurar su mejor funcionamiento y dotarle de los medios necesarios a tal fin.

Finalmente, se atiende a la conexión del Consejo con la Oficina de Coordinación y Programación Económica de la Presidencia del Gobierno, y también a la proyección externa del Consejo para relacionarlo más directa y estrechamente con aquellos organismos públicos o instituciones paraestatales de mayor influencia en la actividad económica nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación y de acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

I. Carácter del Consejo

Artículo primero.—El Consejo de Economía Nacional es el superior órgano consultivo de la Nación en materias económicas.

Artículo segundo.—El Presidente, el Secretario general y los Consejeros serán nombrados directamente por el Jefe del Estado, y tendrán igual categoría y representación que el Persidente del Consejo de Estado y los Consejeros del mismo.

Artículo tercero.—El Consejo de Economía Nacional estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Gobierno, con la que se relacionará a través de su Presidente, quien despachará los asuntos con el Ministro Subsecretario de la Presidencia.

Artículo cuarto.—Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Economía Nacional podrá solicitar directamente los datos e informes que estime necesarios o convenientes de los organismos oficiales del Estado, paraestatales y del Movimiento, así como de los Sindicatos nacionales y demás Corporaciones públicas.

También podrá requerirlos de las organizaciones y empresas privadas, a través de la Organización sindical, en cuanto sean necesarios para conocer y determinar más exactamente los elementos de la producción, el volumen y calidad de ésta y las condiciones de los mercados, pero sin que en caso alguno alcance esta información a penetrar en el secreto comercial de las empresas.

Los datos que reciba el Consejo, tanto de organismos de la economía pública como de la privada, tendrán carácter absolutamente reservado, y se utilizarán conjuntamente y en los casos en que lo exijan los intereses generales de la Nación.

II. Competencia

Artículo quinto.—El Consejo de Economía Nacional funciona como órgano consultivo del Estado, como centro autónomo de investigación y estudio de la realidad económica nacional y como órgano de coordinación con los organismos estatales o paraestatales que tengan relación con su actividad.

Artículo sexto.—El Consejo informará preceptivamente acerca de:

a) Planes económicos nacionales y de ordenación de la producción, bien sean de carácter general o por sectores de la economía.

b) Directrices generales de la política monetaria, del comercio exterior, política de salarios y seguros sociales.

c) Planes generales de inversión pública y de orientación y estímulo de la inversión privada, tanto en lo que respecta a los recursos nacionales como a los que proceden de empréstitos o ayuda exterior.

d) Reformas generales de carácter esencial en el sistema tributario, innovaciones sustanciales que se hagan en la nomenclatura y tarifas de los Aranceles de la Renta de Aduanas y revisiones de cierta amplitud en estas materias.

e) Ordenación de la política general sobre comercio interior.

f) Creación de Cajas especiales u organismos autónomos, en su aspecto económico.

g) Planes y proyectos de obras hidráulicas, ferrocarriles, puertos y comunicaciones, colonización, repoblación forestal y construcciones que afecten a varios ejercicios económicos.

h) Planes generales de la política de crédito.

i) En todos aquellos casos que sea preceptivo por disposición legal.

Los informes se concretarán al aspecto económico de estas materias.

El Gobierno podrá omitir este trámite previo siempre que lo aconsejen razones de urgencia.

Artículo séptimo.—Será potestativo del Gobierno interesar dictamen del Consejo en aquellos proyectos en los que, por su trascendencia y posibles repercusiones en la economía nacional, estime pertinente la consulta.

Artículo octavo.—Como órgano técnico de observación, investigación y estudio, el Consejo podrá, por propia iniciativa, presentar informes acerca de la situación económica, modificaciones en la estruc-

tura y funcionamiento de los distintos sectores y del conjunto de la economía nacional y dictaminar acerca de los planes de desarrollo económico del país y de los programas de realizaciones económicas del Estado y demás entidades públicas, cuya elaboración corresponde a la Oficina de Coordinación y Programación Económica de la Presidencia del Gobierno

Artículo noveno.—Incumbe al Consejo de aprobación de los trabajos realizados por la Comisión de la Renta Nacional, exponiendo, si lo estima procedente, los problemas que planteen en cada año los resultados de estos estudios sobre la renta, que serán desarrollados hasta el grado que sea posible, teniendo en cuenta el perfeccionamiento de las estadísticas.

Igualmente corresponde al Consejo la colaboración con el Instituto Nacional de Estadística en la preparación de los cuadros que constituyen la contabilidad nacional, y en las directrices para la elaboración de los censos económicos.

III. Organización y funcionamiento

Artículo décimo.—Para la realización de sus funciones el Consejo constará de los siguientes órganos: Presidencia, Secretaría General, Comisión Permanente y tantas Secciones como sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.

Las reuniones serán de Consejo en Pleno, de Comisión Permanente y de Secciones.

Artículo undécimo.—Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Presidir las sesiones del Consejo en Pleno y las de la Comisión Permanente, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones.

b) Autorizar con su firma los informes y comunicaciones del Consejo al Gobierno.

c) Proponer a la Presidencia del Gobierno los nombramientos y ceses de los Consejeros que han de integrar la Comisión Permanente.

d) Desempeñar las funciones de enlace entre el Consejo y la Presidencia del Gobierno o los Departamentos ministeriales.

e) Elaborar el presupuesto del Consejo y someterlo a la Presidencia del Gobierno.

f) Nombrar y separar el personal contratado y fijar su retribución, y la descripción de colaboradores por contrato para un trabajo concreto.

g) Conceder licencias y ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal que preste sus servicios en el Consejo.

Artículo duodécimo.—En caso de enfermedad o ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el General Jefe del Alto Estado Mayor, y en su defecto, el Consejero de más edad.

Artículo décimotercero.—El Consejo en Pleno estará integrado por el Presidente, los Consejeros y el Secretario general, siendo obligatoria la asistencia a las sesiones del mismo.

Artículo décimocuarto.--Serán de la competencia del Consejo en pleno los dictámenes referentes a materias cuyo informe sea preceptivo, conforme al artículo quinto, y a aquellas otras que lo merezcan, dada su importancia, a juicio del Presidente.

Artículo décimoquinto.—La Comisión Permanente estará formada por el Presidente, el Secretario general y cinco Consejeros. El nombramiento y cese de éstos se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Presidente del Consejo. El General Jefe del Alto Estado Mayor y el Delegado nacional de Sindicatos podrán asistir a sus sesiones.

Artículo décimosexto.—Corresponderá a la Comisión Permanente el estudio de todos los informes que hayan de ser emitidos por el Consejo, tanto los que hayan de ser elevados al Pleno como aquellos otros en que, por su menor trascendencia, considere el Presidente suficiente el dictamen de la Comisión.

Artículo décimoséptimo.—Corresponde a la Secretaría General la jefatura administrativa y del personal, el régimen interior, la centralización de los datos estadísticos y la preparación de la documentación económica que haya de ser utilizada en los informes y estudios del Consejo, y todas aquellas funciones de trámite que por delegación le encomiende el Presidente.

Artículo décimoctavo.—Las Secciones funcionarán como organismos de trabajo del Consejo. Las hay fijas y otras en número variable, según la distribución de materias que por sectores o ramas de la economía nacional acuerde el Pleno para la mejor realización de sus tareas. Las Secciones podrán ser aumentadas o reducidas, y variar su cometido, a propuesta de la Comisión Permanente, cuando así parezca aconsejable.

Artículo décimonoveno.—Las Secciones fijas estarán presididas por un Consejero de la Comisión Permanente, cuya designación compete a ésta. Formarán parte de cada una de las Secciones aquellos Consejeros del Pleno que el Presidente designe por considerar más indicados, según la rama de la economía de que se trate. El Presidente podrá solicitar de la Presidencia del Gobierno la utilización de los servicios del personal técnico de la Oficina de Coordinación y Programación Económica.

Artículo vigésimo.—Para dictaminar sobre problemas de carácter extraordinario podrán nombrarse Comisiones eventuales que estarán presididas por un Consejero del Pleno e integradas por un reppresentante de la Organización Sindical, los Jefes de los Sindicatos nacionales afectados por el problema, un representante del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y las personas que la Comisión Permanente juzgue indicadas para representar otras enitdades de tradición y arraigo en la vida económica de la Nación. La representación de las Cámaras y otras entidades habrá de recaer necesariamente en personas destacadas que desarrollen su actividad en la vida económica, como empresarios o productores. Las Comisiones se disolverán al emitir su dictamen o formular su propuesta.

Artículo vigésimoprimero.—Para obtener una información adecuada el Consejo podrá utilizar la Biblioteca, documentación y material de la Oficina de Coordinación y Programación Económica.

Artículo vigésimosegundo.—Los funcionarios pertenecientes a los distintos Cuerpos del Estado que pasen al servicio del Consejo continuarán para todos los efectos en servicio activo en sus Departamentos.

Artículo vigésimotercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para dar cumplimiento a la reorganización establecida en este Decreto.

Artículo vigésimocuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, *Luis Carrero Blanco*.

FRANCISCO MARTIN MUÑOZ

SACOS NUEVOS, USADOS, ARPILLERAS E HILOS

Arganzuela, 10 — Teléf. 27 49 33 ★ Amparo, 94 — Teléf. 27 57 16

M A D R I D

Señores fabricantes:

Tengo el gusto de ofrecerles, salvo variación y existencias sobre esta ESTACION DE FERROCARRIL o AGENCIA DE TRANSPORTES, recibidos sus pedidos en el más breve plazo, los artículos detallados a continuación:

SACOS NUEVOS HARINEROS

Lino puro...	«Extra» Inglés	600 grs.....	68 x 118 cm.....
Mixto.....	«Extra».....	1.000 »	68 x 118 » .....
»	«Corriente»...	1.100 »	68 x 118 » .....
»	«Especial»...	775 »	68 x 118 » .....

SACOS USADOS HARINEROS

Algodón....	«Primera».....	70 x 116 cm.....
Mixto.....	«Especial».....	68 x 118 » .....
»	«Primera».....	68 x 118 » .....
»	«Segunda».....	68 x 118 » .....

SACOS USADOS PIENSOS

Esparto.....	1.°, algarroba y yeros.....	68 x 118	cm.....
»	1.°, cebada y avena.....	68 x 118	» ....
»	1.°, salvadillo y hoja.....	73 x 140	» ....
Textilosa....	1.°, salvdaillo y hoja.....	73 x 140	» ....
Mixto.....	Con remd.°, harinillas y tercerillas.	68 x 118	» ....
»	Con remd.°, salvadillo y hoja.....	68 x 110/18	» ....
Varios.....	Con remd.°, salvadillo y hoja.....	73 x 140	» ....

SACOS USADOS IMPORTACION

Lino, grueso.	TRES RAYAS 1.°, legumbres.....	70 x 112	cm.....
» »	TRES RAYAS 1.°, coco.....	70 x 112	» .....
» fino....	Inglés, extra.....	70 x 114	» .....

H I L O S

Cáñamo....	3 c/,	420 » .....
Extra.....	3 c/,	275 » .....
Mixto.....	3 c/,	170 » .....
Lino.....	2 c/,	para zurcir sacos a mano número 6.....
»	2 c/,	» » 5.....
Algodón....	2 c/,	máquina (blanco) número 15....
»	2 c/,	(moreno) » 12....

Si precisaran algun otro tipo no detallado en la presente relación, pueden ndicármelo y muy gustoso les pasaría oferta.

FABRICO SACOS DE ALGODON EN TODOS LOS TAMAÑOS

ANTES DE HACER ¡SUS COMPRAS CONSULTEN A ESTA SU CASA

NECROLOGICA

Don José Antonio Valcarce Reboreda

★

En Vigo y de manera prematura, dejó de existir el directivo de la Compañía Viguesa de Panificación, D. José Antonio Valcarce.

A su hermano don Antonio, a los demás familiares del finado y a todos los miembros de tan importante Empresa, envía TOLVA el testimonio de su sincera condolencia.

También ha fallecido la madre del Sr. Reus Cid, Jefe Nacional del Sindicato de Cereales, a quien hacemos presente el pésame de cuantos trabajan en esta revista.

CAPITAL MUERTO

Núm. 253.

SE VENDE motor eléctrico marca Siemens, de 50 H. P. 1.000 r. p. m., trifásico, de 127-220 V., sistema levantaescobillas.

SE VENDE alternador marca Siemens, corriente alterna trifásica, de 6 K. W. de 1.500 r. p. m. 125 V., con su excitatriz acoplada al eje.

Estas maquinarias se encuentran en perfecto estado.

Núm. 254

SE VENDE PANADERIA por no poder atenderla. Dos hornos, amasadora refinadora, motor eléctrico, motor gasolina, caldera, artesa, etcétera. Magnífica ocasión.—VIUDA DE MIGUEL ARIÑO.—Fábrica «San Miguel».—Granja de Torrehermosa (Badajoz)

Núm. 255

VENDO una dinamo ASEM de 59 A. 220 V. 4 polos 1,350 r. p. m. y otra marca AEG-Berlín de 30 A. 220 V. 4 polos 1,250 r. p. m. ambas en buen estado y a precio interesante.—VIUDA DE MIGUEL ARIÑO. Fábrica «San Miguel».—Granja de Torrehermosa (Badajoz)

SUSCRIBASE Y
ANUNCIESE EN

TOLVA

El Determinador Rápido de Humedad

BUHLER

determina en pocos minutos la humedad de los cereales y harinas y también la de otros productos como pastas alimenticias, azúcar chocolate, aceites, cemento y productos químicos, etc.

Con termómetro y termostato de autorregulación de temperatura, cuadrante luminoso para lectura directa de porcentajes, con reloj despertador para fijar el tiempo de desecación.

ENTREGA
RAPIDA

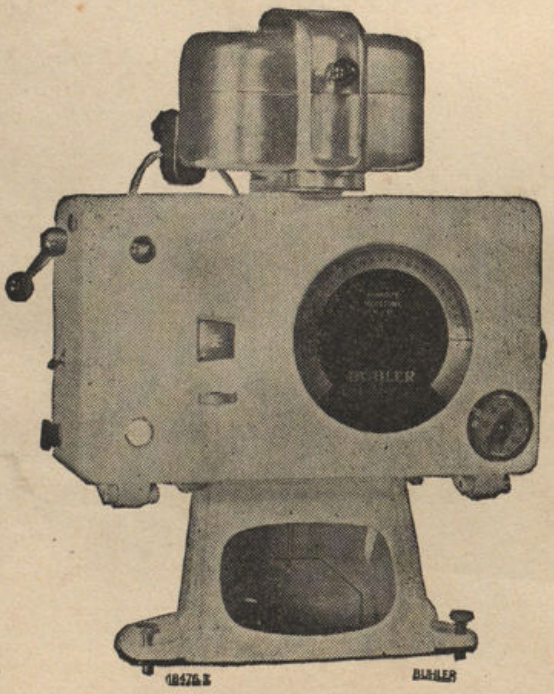

BUHLER, S. A. - MADRID

Calle San Sebastiàn, 2 - Apartado 12.168
Teléfono 39 12 04

CASA GIL MATEOS.-SAN LORENZO ,5.-MADRID